

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA

TEMA:

**“REFORMA AL ART.39
DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y
ESCALAFON DEL MAGISTERIO.”**

AUTORA: AB. GLORIA SOLEDAD RUIZ RAMOS

DIRECTOR: DR. JOSÉ AURELIO MACAS ILLESCAS

Declaratoria de Autoría

El contenido de este trabajo investigativo y las ideas aportadas en el mismo son de exclusiva responsabilidad y autoría de quien suscribe la presente:

.....
Abogada Gloria Soledad Ruiz Ramos

Certificación

Dr. JOSÉ AURELIO MACAS ILLESCAS

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA:

Que la presente tesis doctoral de tema **“REFORMA AL ART.39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO.”** cuya autora es la Abogada GLORIA SOLEDAD RUIZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, en tal virtud autorizo su presentación.

Loja, junio 2009

Dr. José Aurelio Macas

DIRECTOR DE TESIS***Cesión de Derechos de Tesis***

Yo, GLORIA SOLEDAD RUIZ RAMOS, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del estatuto orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la universidad, la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad.

AB. GLORIA SOLEDAD RUIZ RAMOS

C.C. 0601210321

Agradecimiento

Desde lo más profundo de mi corazón y con la voz
altiva de ser la portadora de una mejor sociedad,
sedienta de legalidad y de buen porvenir:

Agradezco:

A todo el personal que conforman la gran familia de la “*Universidad Técnica Particular de Loja*”, quienes me han dado la oportunidad de convertir mi sueño en realidad, y de manera especial a la Dr. José Aurelio Macas por su paciente y acertado asesoramiento.

Mil Gracias y que el Todopoderoso les bendiga

La Autora

Dedicatoria

Desde lo más sublime de mis sentimientos,
y con la esperanza de todos los días,
de encontrar un pueblo más fértil de
conocimientos, con ideales de
progreso y lucha incansable
dedico este mi esfuerzo:

A DIOS por permitirme culminar con éxito una
etapa más de mi vida.

A MI ESPOSO E HIJOS por ser el incentivo constante y fieles
compañeros de todos los días.

A MIS PADRES por amarme como soy e inculcarme
valores, superación y fortaleza incesante.

La Autora

ESQUEMA DE CONTENIDOS :

TEMA: “REFORMA AL ART.39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO.”

CAPÍTULO I

LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

- 1.1 Reseña histórica de la Educación en nuestro país.
- 1.2 La educación en la actualidad
- 1.3 La educación en América Latina
- 1.4 La educación del Ecuador en relación con diferentes países
- 1.5 La ética profesional del Maestro.
- 1.6 Los maestros y la pedagogía

CAPÍTULO II

LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

- 2.1 De los principios fundamentales de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.
- 2.2 De los deberes y derechos del personal docente

- 2.3 De la carrera docente.
- 2.4 De los requisitos para el ingreso al magisterio
- 2.5 De los estímulos, sanciones y apelaciones.
- 2.6 De las comisiones de defensa profesionales

CAPÍTULO III

SUSTENTO JURÍDICO PARA REFORMAR EL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DE MAGISTERIO

- 3.1 El nuevo marco orgánico funcional de la Constitución Política de la República del Ecuador, en cuanto a la educación.
- 3.2 Análisis del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio con los diferentes disposiciones en contradicción de la misma Constitución Política del Estado.
- 3.3 Tratados internacionales, introducidos en nuestra legislación Ecuatoriana.
- 3.4 Consideraciones de carácter doctrinario.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

- 4.1 Aplicación de encuestas a maestros, estudiantes y padres de familia.
- 4.2 Presentación Estadísticas de resultados
- 4.3 Fundamentos constitucionales, legales y de carácter personal para la propuesta de la reforma.
- 4.4 Verificación de hipótesis y objetivos.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES
Y PROYECTO DE REFORMAS

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones
- 5.3. Proyecto de Reforma del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.

Bibliografía

Anexos

Índice

Introducción

Este trabajo investigativo dedica buena parte de su exposición a abordar aquello que constituye y concierne a la educación, en especial a la educación destinada a los niños y adolescentes de nuestro país, aspectos y matices, con sentido realista y positivo para poner en evidencia lo valioso, lo bueno y asimismo lo equivocado y lo deficiente de nuestro marco jurídico en el Ecuador con argumentos acertados, suficientemente amplios y democráticos.

En el capítulo primero analice breves antecedentes históricos acerca de la educación a todo nivel mundial y fundamentalmente en nuestro país, en donde hace una perspectiva, desde los albores del inicio de la educación, que es el tema en mención hasta los actuales momentos, para continuar con un análisis de la importancia que tiene conocer desde diferentes perspectivas el concepto de educación, destacando lo relevante desde el punto de vista social, educacional y principalmente el jurídico.

El segundo capítulo abarca un análisis sintetizado de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en cuyo contenido consta: Los principios fundamentales, los deberes y derechos del personal docente y las comisiones de defensa profesional.

En el tercer capítulo de esta trascendental investigación, me dedico a sustentar jurídicamente la reforma del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en donde observo, y analizo jurídicamente los motivos justificados en comparación con las diferentes disposiciones que se encuentran en concordancia y en contradicción con la misma Ley Suprema, toda vez que se proclama los derechos y garantías de todos los ciudadanos, y se pondera de la obligación que tiene el Estado de garantizar una correcta aplicación de la

Justicia, especialmente de los menores de edad, la misma que será equilibrada, tendrá celeridad, transparencia, agilidad y eficacia; todas estas frases queda en letra muerta, ya que carece de veracidad, porque en la práctica no se cumple.

Análisis que me llena de impotencia e incapacidad al no poder cambiar las disposiciones a favor de los docentes que son destituidos de su cargo injustamente, ya que son ellos los que están sedientos de protección social, y de una justicia con equidad, y en la lucha por conseguirla se encuentran con aspectos negativos por parte del mismo Estado, de las leyes obsoletas y de la falta de contingencia por parte de todos los ciudadanos de nuestro país, ya que el compromiso es de todos.

En el capítulo cuarto, en donde se aplican las técnicas de investigación estudiadas podremos dar las estadísticas reales, palpables de la actual situación de la educación del adolescente en nuestro país, en la encuesta que la realice en nuestro medio social, especialmente a los colegas abogados, a las diferentes personas que de una u otra manera están relacionados con el derecho y a las personas que trabajan en los juzgados de esta ciudad de Ibarra, pude apreciar en forma generalizada que de todas las personas encuestadas ninguna está de acuerdo con el injusto proceder legal que no favorece en nada a la clase más débil del Ecuador, y más aún de los mismos adolescentes que marcar profundamente su insatisfacción es decir, si estaría a nuestro alcance cambiar, lo cambiaríamos todo, indiscutiblemente.

El capítulo siguiente hace referencia generalizada de las conclusiones y recomendaciones y el anhelado Decreto de Reforma al Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, mismo que es codiciado, y esperado por todo el sistema operativo en nuestro medio social.

Capítulo I

LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

CAPÍTULO I

LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS.

ORIGEN Y SIGNIFICADO DEL TÉRMINO - EDUCACIÓN

La educación es un hecho inherente a la persona humana: no es discrecional, sino ineludible. Quiera o no el hombre, en el pleno sentido de la palabra, tal como lo indica el diccionario de pedagogía de Lorenzo Luzuriaga "La educación es una actividad que tiene por fin formar, dirigir o desarrollar la vida humana para que esta llegue a su plenitud" ¹

Kano dice: "Únicamente por la educación, el hombre llega a ser hombre no es sino lo que la educación le hace". Luis Reissig apunta: "El hombre no es totalmente hombre por el hecho de nacer, sino por el hecho de vivir y de recrear constantemente su ambiente, el hombre no nace, sino que se hace". No sólo los individuos necesitan de la educación para su subsistencia, sino que ésta es también necesaria para la vida de los pueblos.

Otro de los conceptos aún más antiguos y no menos acertados del término "educación" es el señalado por Platón, cuando dice que la educación consiste en dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son susceptibles. Este concepto asegura el ideal de perfección humana presente en toda la obra platónica: si bien es cierto que esta perfección no puede alcanzarse

¹ LUZURIAGA Lorenzo, "Diccionario de pedagogía" Pág. 10

plenamente en la vida, debe ser la aspiración de la humanidad, además de que existen grados de perfección que pueden alcanzarse cada vez en mayor medida por el hombre como individuo y como especie, se señala tres aspectos de la perfección del hombre que son a) la formación del hombre virtuoso, b) la formación del ciudadano, y c) la preparación para una profesión, con estos requisitos se podrá constituir y desarrollar una buena sociedad humana.

La palabra educación viene del latín: de educare, criar, alimentar, nutrir, exducere conducir, llevar, sacar fuera, según versiones históricas, este término se aplicó primero a la crianza, cuidado y pastoreo de animales para extenderse después al cuidado y conducción de niños. Llama la atención el doble significado del término, indicando en primer lugar la acción de nutrir, de alimentar, es decir la acción que ejerce de afuera hacia adentro y luego la de guiar, llevar conducir, sacar de adentro hacia afuera, es decir desarrollar, desenvolver. En afecto la actividad educativa es un doble juego de acciones en donde hay primero una función nutritiva, orgánica y espiritual, lo suficientemente acentuada como para proceder luego a una acción que estimula, guía y que es direccional.

La educación causa dos fuerzas, una externa, que constituye la hétero educación, y otra interna que constituye la auto educación considerada como consecuencia es el resultante de la incidencia de estas dos fuerzas que modelan al individuo educado.

Es indudable que de su propio origen etimológico se puede deducir la dificultad de una eficiente acción educativa, por cuanto esta depende del balance o ajuste de estas dos fuerzas. Si la presión exterior es demasiado fuerte, no permite el propio desenvolvimiento del sujeto: si ésta es por el contrario, débil, y en cambio se estimulan demasiado las

propias facultades del educando, sin la debida dirección y guía, el proceso de la conducta puede desquiciarse y malograrse.

Es notorio el complemento de estos dos términos o clases de acción educativa, y no sólo son necesarios, sino imprescindibles. Sin una acción nutritiva que mantenga al sujeto de la educación en condición de tal, no sería posible una influencia que estimule y guíe. El predominio de estas fuerzas sobre la otra dependerá de las condiciones del educando, cuando se es demasiado joven e inmaduro o cuando el individuo es incapaz de discernir sobre lo conveniente y lo mejor para él o cuando está fuera de control intelectual y emocional, será necesaria una mayor presión externa.

A medida que el sujeto va evolucionando y va adquiriendo los recursos para su propia determinación, será mayor el equilibrio de ambas fuerzas para caer, por último en un dominio de la acción interna,

En última instancia ese es el objetivo de la educación: mover al individuo de una situación heterónoma a una autónoma. El fin educativo es la formación de hombres libres, conscientes y responsables de si mismos, capaces de su propia determinación. En esto consiste precisamente el hecho humano de una educación, en la formación de la conciencia moral en la capacidad de discernir entre el bien y mal.

“La educación tiene un sujeto que es el educando y tiene un objeto que es la formación y la conservación del hombre como individuo y como sociedad. Puede entonces también definirse como la recopilación, conservación y transmisión del acervo cultural de una generación a otra”.²

² SORINSON Herbert, La Educación en la Educación “. Editorial El Ateneo, Pág. 8-10

1.2 LA EDUCACIÓN EN LA ACTUALIDAD

LA EDUCACIÓN COMO REALIDAD

¿La educación es, en verdad, una realidad o simplemente una suposición o una ilusión social humana? ¿Existe o ha existido la educación, o por el contrario la evolución del hombre se debe a razones muy distintas al hecho educativo? Para que algo sea real necesita tener existencia en el tiempo y en el espacio y estar sujeto a accidentes. Creemos que con la educación acontece todo eso y para probarlo recurriremos a tres clases de argumentos: histórico pedagógico y social.

Desde el punto de vista histórico podemos ver que a través del desenvolvimiento de la cultura han existido pueblos cada vez más evolucionados, o al menos distintos, según su situación educativa. Por definición vimos que la educación es causa y es efecto; como efecto permite tener individuos y pueblos sucesivamente más cultos, y como causa esta misma cultura influye en la evolución del hombre y de la sociedad. Si nos examinamos nosotros mismos observaremos que actualmente poseemos un grado mayor de educación que el que teníamos hace unas décadas; hoy consideramos estar en posesión de mayores recursos tecnológicos y espirituales para la solución de nuestros problemas, hemos adquirido mayor independencia moral y económica; tenemos un grado más alto de conciencia y de responsabilidad histórica y social. Si examinamos la evolución de un pueblo, observaremos que las comunidades de hoy se encuentran en mejores condiciones de vida; poseen un dominio cultural mayor, tienen mayores medios de comunicación y una serie de recursos tecnológicos acumulados a través de los siglos y transmitidos de una generación a otra.

Los niños de hoy en la mayoría de las comunidades, nacen, crecen y se desenvuelven dentro de un medio más evolucionado que no sólo les proporciona mayores estímulos para su desarrollo, sino que los hace partícipes de mejores recursos, educativos. No es extraño que los mayores se sorprendan del grado de madurez de los niños actuales hasta el extremo de suponer la existencia de genios en el seno familiar, sin meditar sobre el hecho de que el ambiente de hoy es más evolucionado que el de ayer, en donde crecieron nuestros antepasados que no ofrecía los mismos problemas ni los mismos recursos educativos

Desde el punto de vista pedagógico podemos notar que tomando a dos individuos gemelos y colorándolos en distintos medios, uno culturalmente avanzado y el otro no, se observara que el desenvolvimiento de ambos es también distinto. Este argumento lo podemos analizar a través de un enfoque transversal como en el presente caso o bien a través de uno longitudinal, sometiendo al mismo individuo durante un largo periodo a distintas situaciones educativas.

Nada educa tanto como el ambiente y el grado de evolución de éste, si sometemos de manera experimental al educando a una acción controlada o por lo menos debidamente registrada, nos demostrará que el mismo sujeto tiene grados de evolución educativa distintos según la acción ejercida sobre él.

Desde el punto de vista social observamos que existen actualmente grupos humanos con distintos grados de desenvolvimiento social y económico debido al desarrollo educativo. Si por educación entendemos la acumulación, ordenamiento y transmisión del acervo cultural de una generación a otra, es indudable que los pueblos se aventajan unos a otros según la intensidad, adecuación y permanencia con que han logrado el dominio de ese acervo cultural.

Los países más evolucionados económica y tecnológicamente son los que han dado mayor impulso a la educación, tienen mayor número de instituciones educativas y éstas son de la mejor calidad. Aquí se cumple nuevamente el principio de la educación como causa y resultado del desenvolvimiento material y social de los pueblos.

LA EDUCACIÓN COMO NECESIDAD VITAL

La diferencia más notable existente entre los seres vivos y los inanimados es que los primeros se conservan por renovación. Un ser vivo es aquel que domina y controla para su propia actividad continuada las energías que en otro caso se perderían. Agrega que la vida es un proceso de auto renovación mediante la acción sobre el medio ambiente, pero que esta renovación no es automática, y que a medida que desaparecen algunas especies, surgen formas nuevas mejor adaptadas para vencer los obstáculos contra los cuales lucharon aquéllas en vano.

Volviendo a la vida social humana, la continuidad de toda experiencia, mediante la renovación del grupo social, es un hecho. La educación, en su sentido más amplio, es el medio de esta continuidad social de la vida, existe la necesidad de que los miembros inmaduros no solo sean conservados físicamente en número suficiente, sino también que sean iniciados en los intereses, propósitos, informaciones, destrezas y prácticas de los miembros maduros de lo contrario cesaría en el grupo de su vida característica. El mero crecimiento físico, el mero dominio de las necesidades de subsistencia, no bastan para reproducir la vida del grupo, solo la educación, llena este vacío.

Por lo expuesto se podría resumir de la siguiente manera:

1. La educación no es una necesidad de vida, puesto que ni un solo ser vivo, salvo el hombre, se educa. Tampoco es una necesidad de la vida humana, puesto que la humanidad ha vivido más tiempo sin ella que con ella.
2. La educación no es una necesidad vital, estrictamente hablando porque la vida es un fenómeno que en sí mismo contiene sus posibilidades de transcurso, preservación y perpetuación, preestablecida por la naturaleza para cada caso.
3. Tampoco es una necesidad social, salvo que se establezca la identidad pura entre los conceptos de educación y adaptación, hecho constituiría un abuso intelectual y verbal inadmisibles.
4. Sólo es una necesidad cultural, y eso mismo cuando a "altura ha llegado a un grado tal que el ser humano tiene conciencia de su valor asociada a la evidencia de que no puede ser conservada, transmitida v superada únicamente por la acción espontánea de las relaciones sociales.

Nuestro punto de vista sobre el particular es el siguiente: Mucho depende del concepto de educación; si se admite que sólo la acción intencionada, sistemática y consciente merece el calificativo de educación y no la influencia cósmica, natural y espontánea, es un hecho que sólo la vida social humana necesita de ella para su subsistencia. Además se afirma que la humanidad ha vivido más tiempo sin ella que con ella. Nosotros creemos que es posible que no se necesite de la educación si tratamos de la vida natural y silvestre, pero no de la vida humana por rudimentaria que ésta sea.

Aun en el caso de la vida silvestre y animal, unos seres destruyen a los otros y sólo sobreviven los más desarrollados. Tienen o han tenido mas posibilidades de vivir, a lo largo de milenios, los más evolucionados biológicamente y como

consecuencia culturalmente; tal es el caso del hombre sobre los animales inferiores.

ENTRE EL HOMBRE MISMO SE DAN LUCHAS POR EL DOMINIO DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN, DE LA NATURALEZA Y DEL ESPACIO. CON EL DESARROLLO DE LA CIVILIZACIÓN AUMENTA LA DISTANCIA ENTRE LAS CAPACIDADES ORIGINALES DE LOS SERES INMADUROS Y LAS NORMAS Y COSTUMBRES DE LAS PERSONAS MAYORES.

Nosotros agregamos que ha variado tanto la distancia entre el recién nacido de hoy y las exigencias que sobre él hace la naturaleza pura o transformada por el hombre, que un niño parecería si fuera abandonado a su propia suerte en los primeros años de su vida. Si la educación tiene algo de similitud con uno de sus grados inferiores reconocidos por definición e identificados con los nombres de cuidado o crianza, por lo menos de eso ha de tener el hombre como necesidad vital.

La educación es el proceso por el cual la naturaleza del hombre cumple su ciclo normal. Aquí es donde la educación juega el papel de instrumento sin el cual no le sería dado subsistir al ser biológico del hombre. Aquí adquieren realidad los conceptos de cuidado, crianza y cultivo, imprescindibles para que el ser desamparado que es el hombre al nacer, no vea detener su crecimiento. La naturaleza se convierte aquí en un factor de la educación cósmica que actúa por acción de presencia sobre el individuo y sobre la comunidad."

La energía es característica de la vida y ésta se traduce en movimiento, en acción y en comunicación. A mayor transmisión de energía, orgánica y espiritual, mayores posibilidades de renovación y de permanencia. En esto consiste precisamente la comunidad, en la posibilidad de comunicación de energía. Comunidad significa coparticipación de cosas en común, para lo cual

hay necesidad de energía simplemente orgánica en el caso de los seres inferiores, y además espiritual en el caso del hombre.

“La educación consiste, por lo tanto, en el dominio de los medios de comunicación. Sin embargo resulta que este dominio de medios de comunicación y de energía puede servir para imposición y como consecuencia, para la destrucción de unos seres por otros. Solamente cuando por medio de la misma educación, que en su acepción mas elevada significa dominio de bienes culturales, es posible la subordinación de los valores materiales a los valores del espíritu.

En cualesquiera de las formas de vida, primitiva o socializada, para nosotros la educación es una necesidad vital, si la entendemos como causa y efecto, espontáneo o sistemático, de la evolución orgánica y social”.³

LA EDUCACIÓN COMO FUNCIÓN SOCIAL

Al tratar el presente tema se nos plantea el siguiente interrogante. ¿Es la educación consecuencia de la sociedad o la sociedad consecuencia de la educación?

Como en casi todos los problemas, de esta naturaleza, la respuesta ecléctica, no solo es la más cómoda, sino la más acertada, pero con ello no termina la cuestión, ya que aún subsiste la pregunta respecto de la dirección y medida en que esto es cierto. Es indudable que la educación es consecuencia de la sociedad y la sociedad es consecuencia también de la educación, pero en qué forma e intensidad acontece esto.

³ LA EDUCACION, estudios y publicaciones, Agosto del 2000, Pág. 13

Tratándose de un problema social consideramos que el planteamiento debe hacerse sociológicamente. Desde un principio venimos hablando en el presente tema investigativo, la educación como causa y como efecto y como se ha venido desarrollando a través de las diferentes épocas de la vida desde su reseña histórica, hasta la educación en la actualidad.

En el presente caso tendremos que poner el acento más en la consecuencia que en la causa; la educación es antes que todo, un fenómeno social, una resultante de la sociedad, sin dejar de ser también un proceso integrante de esa misma sociedad. Las sociedades existen en las comunidades primitivas y aun en gran cantidad de comunidades animales, cuyo instinto gregario los impulsa a mantenerse en conjuntos más o menos definidos.

El hombre también es poseedor de este instinto, pero la diferencia estriba en que además del instinto gregario posee sentido teleológico. Tiene conciencia plena de la existencia de esa sociedad y le preocupa su origen y finalidad, tiene sentido histórico, esto es, conciencia del pasado, del presente y del futuro.

El animal se mantiene unido por razones biológicas, el hombre, por razones teleológicas. Al animal no le preocupa el perfeccionamiento de sus condiciones vitales, vive solo para el presente. Este sentido teleológico e histórico del hombre, sin embargo, es también consecuencia de su evolución biológica, lo cual le ha permitido ir más adelante que el resto de los seres vivientes.

Bien es cierto que el humano recién nacido viene al mundo sin defensa, hasta el extremo de que si no gozara del cuidado de sus mayores desaparecería: pero a través de generaciones va adquiriendo el dominio de una serie de instrumentos, de destrezas y de conocimientos que lo colocan muy por encima de la escala animal.

El hombre primitivo que fabricó instrumentos y transformó la materia para adecuarla a sus necesidades e intereses, se vio precisado a conservar y transmitir sus experiencias dentro de su misma generación y de una generación a otra, y así se fue formando por medio de símbolos y se organizó el lenguaje articulado.

Los grupos sociales humanos primitivos, en posesión de instrumentos fabricados para transformar la naturaleza, en posesión de destrezas que constituyen el dominio tecnológico, y en posesión de símbolos que registran y guardan este conocimiento, sienten la necesidad de transmitir estas adquisiciones, y así nace la educación, primero natural y espontánea para convertirse después en intencional, organizada y sistemática.

La opinión de Hernández Ruiz en cambio difiere un tanto de las anteriores, pues afirma que “la acción de la sociedad, como la de la vida, y la de la naturaleza, no es en sí educativa ni antieducativa, porque no se desarrolla según una idea del hombre ni de la sociedad: no obedece a una norma inteligible y concretamente valorable, sino que tiene rasgos favorables y desfavorables, lo mismo para su propia continuación que para el desenvolvimiento de sus elementos”. Continúa diciendo que “en ningún concepto ni medida la educación propiamente dicha ha sido jamás función social, por lo menos de modo exclusivo. Primitivamente, la sociedad no tuvo siquiera noción de la educación ni de un hecho equivalente. No hacía nada intencionado por la formación de sus elementos: éstos se formaban espontáneamente en el seno de su grupo, ayudados acaso por sus padres y algunos otros individuos.”⁴

⁴ HERNANDEZ RUIZ Santiago, 1960, *Pedagogía Natural*. México. Pág. 14

En seguida comenta el autor de referencia, que la declaración de la educación como función social es hecho de los tiempos contemporáneos, y en su origen se inspiró en una idea diametralmente opuesta al adaptacionismo positivista y pragmatista, puesto que trataba de garantizar la formación del hombre en cuanto hombre, frente a toda imposición parcial, fuera de una persona, un grupo, una clase o un preconcebido sistema de ideas o creencias.

LA EDUCACIÓN COMO DIRECCIÓN

¿Imprime la educación cierto sentido a la vida? ¿En qué forma y magnitud? La acción educativa es precisamente eso: intensidad y dirección, de otro modo no tendría objeto. En esto se diferencia la actividad puramente biológica de la humana, en su sentido teleológico. Aun cuando nos refiramos a la educación cósmica, espontánea o sistemática, esta dirección se imprime por fuerza de inercia.

John Dewey dice: “Yo hago algo al ambiente el ambiente me hace algo a mí, y como consecuencia aprendo. Los mayores ejecutan una actividad de vida, los menores la imitan, y como consecuencia aprenden”.⁵

Se dirá que en tal caso se trata de una actividad biológica y no educativa y en efecto es cierto según el concepto de educación que compartamos. Lo biológico no quita lo educativo, puesto que las respuestas naturales a los problemas también naturales pueden constituir una experiencia educativa acumulable. Puede ser que se refiera a un hecho no pedagógico, es decir fuera del dominio de la acción científica, pero no por ello alejado de la educación.

Lo que sí es eminentemente direccional es la educación intencional o

⁵ DEWEY John, 1957, Democracia y Educación, Pág. 158

sistematizada. Así lo entiende Fernando de Azevedo cuando dice: Si la relación pedagógica es una relación social de finalidad específica y susceptible de revestir las formas que asumen las relaciones o procesos sociales, puede derivarse de relaciones sociales no pedagógicas lo mismo que puede dar lugar a nuevas relaciones sociales y a hechos de estructura instituciones especializadas a los que imprime un carácter propio la idea originalmente educativa implicada en su constitución.

La acción educativa intencional se opera dentro de una idea del hombre; su objeto es perpetuar y mejorar una situación social determinada. El hombre se mueve dentro de un ambiente natural por él controlado, el cual se convierte por ello en ambiente social. Este ambiente controlado por los mayores con cierto sentido de vida, condiciona, indefectiblemente y dirige en cierta forma y con cierta intensidad la evolución de los menores. Esta acción educativa del ambiente social puede ser simplemente estimulante y guiadora en algunos casos o fuertemente coercitiva en otros, obligando con cierta violencia a tomar una dirección determinada.

Por otra parte, el ser humano es un ser sociable por naturaleza, y por finalidad está destinado a vivir en un mundo común, a compartir con los demás hombres una serie de experiencias, de hechos y de bienes. Vivir en un mundo común significa ver de cierto modo igual las cosas, dominar los mismos recursos técnicos, hablar el mismo idioma, tener semejantes sentimientos, valores e ideales. A medida que un individuo puede participar en mayor medida de cosas comunes, es más humano: su ambiente cultural se amplía. Uno de los objetos y medios de la educación es la comunicación; el individuo se educa por medio de la comunicación y es un individuo educado a medida que puede hacer uso de mayores recursos comunicativos. Esta comunicación, sin embargo, se hace con cierto sentido, lo que nos coloca frente a la educación como dirección. Ahora bien, la fuerza o presión exterior no es suficiente por sí sola para

imprimir dirección teleológica a la acción humana. Tiene que ser completada con una respuesta intelectual, y más que todo afectivo y moral. El individuo puede hacer lo que es obligado, y lo hará mientras esta presión actúe sobre él, pero al dejarlo en libertad tomará el sentido y dirección determinado por su actitud personal.

En tal sentido, la dirección consciente debe estar encaminada a imprimir y aceptar ciertas respuestas voluntarias del individuo; es decir, a fortalecer la conciencia, la libertad moral.

El punto de vista de Dewey sobre este asunto, puede sintetizarse en los siguientes términos: “1.- El control denota el proceso por el cual se lleva a un individuo a subordinar sus impulsos naturales a fines públicos o comunes. 2.- Sobre esta idea se han construido sistemas de gobierno y teorías del estado, y afectado profundamente a las ideas y a la práctica educacional. 3.- El control, en verdad significa sólo una forma acentuada de dirección de los poderes y abarca la regulación lograda por un individuo mediante sus propios esfuerzos. 4.- En general, todo estímulo dirige la actividad. No solamente la excita o mueve, sino que la dirige hacia un objeto. 5.- En cierta medida, todo control o dirección es una actividad guiada hacia su propio fin, es un auxilio para hacer plenamente lo que algún órgano está tendiendo ya a hacer. 6.- Control adecuado significa que los actos sucesivos son puestos en orden: cada acto no solamente satisface a su estímulo inmediato, sino que ayuda al acto que sigue. 7.- La dirección puramente externa es imposible; el ambiente podrá, a lo sumo, proporcionar estímulos para provocar respuestas; estas respuestas proceden de tendencias que ya posee el individuo”.⁶

Hernández Ruiz, acepta que la dirección sea una de las funciones de la

⁶ DEWEY John, 1957, Democracia y Educación, Pág. 33-51

educación, pero está en contra del pensamiento de Dewey cuando dice: “a) Por lo tanto, se mezclan y confunden las palabras: dirección, control, guía, estímulo, tendencia, compulsión, coacción y otras análogas, usándolas ya como sinónimos, ya como equivalentes, ya como diferentes. b) Se atribuye al ambiente una función directiva por el hecho de ser una fuente de estímulos: se confunden así los conceptos de dirección y estimulación. c) En el concepto pedagógico de dirección se incluye la acción no deliberada, pero interesada, de una persona sobre otra. d) La dirección propiamente dicha se reduce al uso de las cosas”.⁷

LA EDUCACIÓN COMO CRECIMIENTO

¿Tiene la educación efecto “aumentativo” en alguna forma para el individuo y para la sociedad? Para arriesgar una respuesta diremos en principio que sí la tiene, aun cuando cabe hacer la diferencia de que al referirnos al ser humano, conviene agregar el “desenvolvimiento”. El crecimiento se refiere más al aspecto biológico del desarrollo de un individuo y el desenvolvimiento se atribuye a las facultades mentales y espirituales. No obstante se puede hablar de crecimiento, y no sólo en sentido figurado, cuando tratamos del aspecto mental y espiritual, pues un individuo educado crece en capacidades, experiencias y recursos tecnológicos, culturales y morales. Se encuentra más facultado que antes para resolver sus problemas y contribuir a la solución de los problemas de los demás.

A este respecto Dewey dice lo siguiente: “1. Al dirigir las actividades de la juventud, la sociedad determina su propio futuro determinando el de los jóvenes. 2. La condición primaria del crecimiento es la inmadurez; la inmadurez designa una fuerza o habilidad positivas: el poder de crecimiento. 3. La

⁷ HERNANDEZ RUIZ Santiago, 1960, Pedagogía Natural. México. Pág. 16-17

adaptabilidad específica de una criatura inmadura para el crecimiento constituye su plasticidad. 4. La plasticidad es la capacidad para conservar y transportar de la experiencia anterior factores que modifican las actividades subsiguientes; esto significa la capacidad para adquirir hábitos o desarrollar disposiciones definidas. 5. La vida es desarrollo y el desarrollo es crecimiento, es vida; el proceso educativo no tiene un fin más allá de sí mismo; él es su propio fin, y el proceso educativo es proceso de reorganización, de construcción y transformación continuas”.⁸

Hernández Ruiz, afirma que “la identificación de la educación con el proceso de crecimiento es una de las ideas más demoledoras de nuestra época; crecen los animales y las plantas, dice, sólo el hombre se educa o es educado”.⁹

1.3 LA EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Desde la década de los 70 la educación fue mirada como un servicio social que aportaba el Estado a los menos favorecidos y que a la par se impartía hacia las clases más poderosas a través de sistemas modernos liderados por el sector privado. La equidad en la educación no se consiguió y los brotes de analfabetismo se reflejaron en los principales indicadores de la educación. Posteriormente, en la década de los 80 los resultados esperados después de cuantiosas inversiones en los sectores educativos públicos no arrojaron el mejor retorno de la inversión. Por este motivo la responsabilidad de la educación se le delegó a las municipalidades a través de procesos descentralizadores.

⁸ DEWEY John, 1957, Democracia y Educación, Pág. 52-65

⁹ HERNANDEZ RUIZ Santiago, 1960, Pedagogía Natural. México. Pág. 19 y 33

Luego, en los años 90, vuelve y se incorpora la educación como sector fundamental para alcanzar los más altos niveles de desarrollo futuro, a través de la formación de recursos humanos con buenos dotes para acceder al mundo del trabajo. El conocimiento vuelve a ser factor fundamental del crecimiento, pero no bajo la figura de educación específica para puestos específicos, sino como formación para solucionar problemas y como educación general tecnológica:

Al promediar la década de los noventa, la articulación de la educación y el mundo del trabajo se destacan como una temática central del debate político y económico en América Latina. Sin embargo, esto no se debe a los logros de la renovación de los sistemas de formación, ni a los aspectos positivos de la transformación productiva que se está llevando a cabo en la región, sino a la agudización de la problemática del desempleo, a las dificultades de los jóvenes para insertarse laboralmente (paradójicamente estos jóvenes han estado expuestos a muchos más años de educación formal que sus mayores), y a las nuevas calificaciones que las empresas que han absorbido nuevas tecnologías demandan en forma creciente. Frente a esto, los sistemas educativos y de capacitación tradicionales fuertes en esta región parecen estar en falta, con carencia de respuestas adecuadas.

Después de diversas reformas en los sistemas educativos latinoamericanos, los problemas de cobertura continúan y la calidad deja mucho que desear.¹⁰

¹⁰ RISSO Sebastián, 1999, CUESTION DE DIGNIDAD, Buenos Aires – Argentina

1.4 LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR EN RELACIÓN CON DIFERENTES PAÍSES

Se habla en general de las fallas de la educación nacional, como incluso con el uso de 200 millones de dólares en ayuda internacional los problemas se han vuelto peores.

El problema de fondo radica en que existe un sistema educativo nacional. Un Ministerio de Educación que no tiene razón de ser y que adicionalmente está secuestrado por la UNE. Mientras no se despolitice, por lo menos, el ministerio de educación no habrán fondos que resuelven el problema de fondo.

Toda reforma destinada a darle mas poder al padre de familia sobre la educación de los hijos ha sido torpedeada a nivel del congreso por los intereses creados. El problema de la educación se podría resolver rápidamente cambiando el sistema educativo de escuelas públicas a un sistema de vouchers. Dicho programa consistiría en que en vez de pagar a los profesores los fondos del ministerio sean entregados mediante vouchers de manera directa a los padres. Los padres de familia a su vez podrían escoger en que escuela colocan a sus hijos sea esta privada o pública (dejarían de existir estas, mas adelante). El plantel que recibe este voucher canjearía el voucher por hasta por un determinado valor en el ministerio de finanzas y obtendría su pensión a cambio. El padre de familia que obtenga el voucher y quiera poner a su hijo en una escuela cara lo único que tendría que hacer es poner la diferencia. Para hacer más interesante la cosa se limitaría este voucher o subsidio a las clases mas necesitadas. De esta manera focalizamos el subsidio en quien más lo necesita.

En un estudio elaborado para la Asamblea de Gobernadores del BID en 1.998, se observa como Latinoamérica está aun lejos de entregarle a su juventud unos estándares de educación que permitan engranar la educación con el trabajo:

La brecha existente entre la educación esperada y la actual es más marcada entre personas de 18 años de edad los cuales deberían haber alcanzado 12 años de escolaridad. El típico joven de 18 años completó solamente 6.2 años de escolaridad a principios de los años ochenta, y este promedio apenas subió a 6.5 años en los años noventa. En este caso la distancia entre lo esperado y lo alcanzado es de cinco a seis años. Dentro de la región, Brasil y Honduras tienen las brechas más grandes en lo que se refiere al nivel educativo alcanzado, seguidos de México, Colombia (7.7 años), Venezuela y Costa Rica. La excepción que sobresale es la de Chile, donde las brechas son mucho más pequeñas.¹¹

1.5 LA ÉTICA PROFESIONAL DEL MAESTRO.

SIGNIFICADO.

Existen dos términos para designar la ciencia que trata de la conducta moral: ética y moral.

El vocablo ética se deriva del griego ethos que, por un lado significa morada, domicilio; y, por otro, significa costumbre, hábito, carácter.

¹¹ LARREA HOLGUÍN, Juan, La Educación En El Ecuador, Editorial. Quito- Ecuador

El vocablo moral procede del latín mos, morís que significa costumbre, y que hace referencia a los usos y costumbres, que son patrimonio de un grupo.

NATURALEZA.

Ambos vocablos significan lo mismo: costumbre, hábito; pero no son términos equivalentes, porque, la ética es una disciplina normativa que trata de fundamentar filosófica y científicamente el contenido de la moralidad; y, la moral es una disciplina práctica que formula reglas concretas para la acción que se manifiestan en los deberes.

DEFINICIÓN.

La ética es la disciplina científica que investiga la esencia, el origen, la valoración, la obligatoriedad, el problema de la libertad y la realización de los actos morales.

La ética es conocida también como filosofía moral, a la misma que se le han dado esta otras definiciones:

“la ciencia del bien y del mal”;

“la ciencia de las virtudes”;

“la ciencia del destino humano”; y,

“la ciencia del fin ideal de la vida humana”.

DIVISIÓN.

Se divide en ética normativa y teoría de la moral.

La ética normativa investiga el problema del bien y del mal, establece el código

moral de la conducta, indica qué aspiraciones son dignas, qué conducta es buena y cuál es el sentido de la vida.

La teoría de la moral investiga la esencia, el origen, el desarrollo, el carácter histórico y las leyes que rigen a las normas morales.

Tanto la ética normativa como la teoría de la moral se relacionan recíprocamente, son inseparables entre sí.

Últimamente se ha desarrollado la metaética que consiste en el análisis lógico de los enunciados éticos, de las relaciones con la verdad, de la estructura y constitución de la teoría ética; por lo que, reflexiona y critica los conceptos, juicios y conclusiones éticos.

UBICACIÓN.

La ética se encuentra ubicada dentro de la Filosofía práctica, la misma que se refiere a los problemas del deber ser, o sea, no trata del ser de las cosas, de su esencia, sino lo que ellas deben ser.

La Filosofía práctica comprende varias disciplinas: la Ética que estudia el fenómeno moral, la Estética que estudia la esfera de la actividad artística relacionada con las leyes de la belleza; a continuación viene: la Filosofía de la Religión, la Filosofía de la Educación, etc.

DIVERSAS POSICIONES SOBRE LA ÉTICA

La historia de la ética ha sido siempre la de la lucha de dos posiciones contrapuestas: La idealista y la materialista.

LA ÉTICA IDEALISTA.

Afirma que la conducta moral del hombre se halla predeterminada por “fuerzas superiores” o por la conciencia individual, en virtud de un impulso subconsciente. Las manifestaciones principales de la ética idealista son: la Ética Teológica, la Ética Teleológica, la Ética Formal y la Ética Valorativa.

- a. La Ética Teológica se fundamenta en la religión, la misma que considera que la fuente de la moral es Dios. Este aparece como encarnación del bien moral y de la virtud, mientras que el mal y la amoralidad se explican por la “caída en el pecado” del hombre; por lo que, tal o cual acción es un bien o un mal por el hecho de corresponder o contraponerse a la voluntad de Dios.
- b. La Ética Teleológica, conocida también como la Ética de Bienes o de Fines, afirma la existencia de un bien supremo como valor básico que constituye el fin más alto del hombre. Son especies éticas teleológicas: el hedonismo, que afirma que el placer es el fin supremo; el eudemonismo, que sostiene que la felicidad constituye la base y el fin de la moral; y el perfeccionismo, que afirma que la propia perfección y la de los demás es el máximo bien.
- c. La Ética Formal expuesta por M. Kant, afirma que la dignidad de la conducta no reside en los resultados del acto moral sino en la pureza de la voluntad. Se fundamenta en el imperativo categórico que se plantea así: “Obra siempre de tal modo que la máxima de tu acción pueda ser elevada por tu voluntad, a la categoría de la ley de universal observancia “Este imperativo es formal porque no nos enseña de qué naturaleza han de ser nuestros actos ni cuál debe ser el contenido de nuestra conducta.

- d. La Ética Valorativa expuesta por Max Schelery N. Hartman, sostiene que toda deber se funda en un valor y que, por tanto, todo lo que es valioso debe ser. El sujeto Intuye el valor de las acciones mediante los actos de preferencia y postergación.

LA ÉTICA MATERIALISTA.

Considera que el hombre es producto de las circunstancias en que se desenvuelve su vida, que las leyes que actúan en el medio en que vive determinan su moral y los motivos de su conducta. Hay dos posiciones fundamentales. La Ética Empírica y la Ética Marxista.

a. La Ética Empírica expresa que los principios éticos de la conducta moral surgen del análisis cuidadoso de la vida moral, por lo tanto, las normas morales pueden ser descubiertas mediante la inducción, partiendo de a observación de los hechos morales.

b. La Ética Marxista expuesta por Marx y Engels manifiesta que la moral está determinada por el régimen económico y social, por tanto, las normas conductuales son el reflejo del desarrollo de las distintas relaciones sociales que afirman la comprensión del bien y del mal, del deber y la conciencia, del bien social y la felicidad individual.¹²

RELACIONES DE LA MORAL CON LAS CIENCIAS

Estableceremos las relaciones y las diferencias específicas que existen

¹² LOGICA Y ETICA; Colección L.N.S. Ed. 1 Bosco, Cuenca Ecuador.1989

entre la moral con la ciencia, con la religión, con la política, con el derecho y con el trato social.

MORAL Y CIENCIA.

En cuanto ciencia, la ética es un conjunto de enunciados o juicios acerca de un objeto propio, o del sector de la realidad humana que llamamos moral. Las demás ciencias también constituyen un conjunto de proposiciones o juicios acerca de lo que las cosas son; pero los enunciados de las otras ciencias no tienen carácter normativo, es decir, no señalan lo que algo debe ser. En cuanto estructura normativa, la moral no es ciencia o teoría de algo real, sino ideología, o sea, conjunto de ideas, normas y juicios de valor, que responden a los intereses de un grupo social.

MORAL Y RELIGIÓN.

Como forma específica de la conciencia social, la moral no puede ser identificada con la religión. La religión parte de la feo creencia en fuerzas sobrenaturales, o en un ser todopoderoso (o Dios); desde este punto de vista existe una moral de inspiración religiosa, al afirmar que los preceptos morales son eternos e Invariables, fijados por Dios y que han de ser obedecidos incondicionalmente. La ciencia, en cambio, confirma que la moral no tiene su origen en la religión, y que, inclusive, es anterior a ésta; por lo que, la religión no crea la moral ni es condición indispensable de ella.

De todos modos, los preceptos religiosos cumplen también la función de regular las relaciones morales entre los hombres.

MORAL Y POLÍTICA.

Mientras que la moral regula las relaciones mutuas entre los individuos, la política comprende las relaciones entre grupos humanos (clases, pueblos o naciones); por lo que, en la política, el individuo encarna una función colectiva y su actuación responde a un interés común. En la moral, en cambio, prevalece el aspecto individual o íntimo; en efecto, en sus relaciones morales con los demás, el individuo actúa como tal, es decir, tomando decisiones personales y asumiendo una responsabilidad personal.

MORAL Y DERECHO.

El Derecho y la moral se relacionan estrechamente, así, tanto el derecho como la moral regulan las relaciones de unos hombres con otros, mediante normas; igualmente, tanto las normas Jurídicas como las normas morales tienen el carácter de imperativos. Pero también tienen sus diferencias, es así que, las normas morales y su coactividad se ejercen en forma interna, mientras que las normas Jurídicas se imponen desde fuera, de ahí que se habla de la exterioridad del derecho.

MORAL Y TRATO SOCIAL.

La moral y el trato social se relacionan, porque ambos cumplen la función de regular las relaciones con los Individuos; se relacionan también, porque sus normas se presentan como obligatorias, y en su cumplimiento influye la opinión de los demás. Se diferencian, porque las normas del trato social no exigen el reconocimiento íntimo del sujeto (como exige la Moral), ni tampoco el trato social dispone de un mecanismo coercitivo que pueda obligar a cumplir (como exige el Derecho).

EVOLUCIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DE LA MORAL

EVOLUCIÓN SOCIAL

La moral es producto de la evolución social. Esto quiere decir que solo se da en la sociedad, respondiendo a sus necesidades y cumpliendo una determinada función social, por consiguiente, la forma moral de la conciencia es patrimonio específicamente humano, ausente en los animales. De modo que la moral no es un fenómeno biológico sino social, de carácter histórico y que surgió en el hombre en determinadas condiciones.

La concepción de la evolución y función social de la moral parte de un conjunto de principios históricos y objetivos que enumeramos a continuación:

RELACIONES DOMINANTES

Cada individuo se subordina a determinados hábitos, tradiciones, costumbres, valores y normas morales. Esto sucede porque los individuos forman parte de una época dada y de determinada organización social (tribu, gens, clase, nación, etc.), la misma que determina los principios y normas válidos en forma general y abstracta, pero que responden al tipo de relación dominante. El individuo se encuentra con las normas ya establecidas, sin que tenga la posibilidad de modificarlas de acuerdo con una exigencia propiamente personal.

INDIVIDUO - COMUNIDAD

La fuente de la moralidad es la necesidad práctica de hacer concordar la actividad y los Intereses del Individuo con la actividad y los Intereses de grupos sociales humanos. Incluso cuando se trata de la conducta de un individuo, no

estamos ante una conducta completamente individual que solo afecte o interese exclusivamente a él. Se trata de una conducta que tiene trascendencia de una u otra forma hacia los demás, y que, por esta razón, es objeto de aprobación o reprobación.

NECESIDAD SOCIAL

Todas las normas y relaciones morales surgen y se desarrollan respondiendo a una necesidad social. La función social de la moral se explica históricamente, porque, ninguna de las sociedades humanas conocidas, desde las más primitivas hasta las modernas ha podido prescindir de esta forma de la conciencia moral.

FUNCIÓN SOCIAL

La función social de la moral radica en la regulación de las relaciones entre los hombres para asegurar el mantenimiento de determinado orden Social. Aunque el orden social también se mantiene mediante el derecho y las regulaciones del Estado, pero, mediante las normas morales se persigue una integración de los individuos en forma más profunda e íntima por convicción personal, consciente y libre.

Independientemente del cambio histórico de la moral, su función social es siempre la misma: regular las acciones de los individuos, en sus relaciones mutuas, o las del individuo con la comunidad con el fin de preservar a la sociedad en su conjunto o a la integridad de un grupo social.

EL ACTO MORAL

Para proceder al análisis del acto moral, partimos de la siguiente definición de moral: “la moral es un conjunto de normas, aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres”.

En esta definición se habla de un lado de normas y por otro lado de conducta. En primer término nos ocuparemos de la conducta, para luego referirnos a las normas.

La conducta se refiere al acto o hecho mismo de la moral.

CLASES DE NORMAS

La vida de la sociedad se encuentra ordenada por diversas clases de normas: culturales, religiosas, morales, jurídicas, estéticas, usos sociales, educativas y profesionales, etc. Las más importantes son las normas morales, las normas jurídicas y los usos sociales.

LO MORAL Y LO JURÍDICO.

Entre las normas morales y las normas jurídicas que se expresan en el Derecho existe una gran relación, puesto que, las normas morales han influido e influyen en lo jurídico; inclusive, en algunos casos, la moral se identifica con lo jurídico, por ejemplo. La norma moral “no matar” es sancionada también por la ley jurídica.

Entre las normas morales y las normas jurídicas existen también algunas diferencias: 1) La sanción para la violación de precepto moral es fundamentalmente interna. La sanción para la violación del precepto jurídico es

externa; 2) la moral gobierna la conciencia interna del individuo, mientras que el derecho gobierna las relaciones externas de los hombres; 3) el derecho se caracteriza por la coercibilidad, mientras que la moral es incoercible; 4) la moral tiende hacia el perfeccionamiento de la persona, mientras que el derecho tiende al perfeccionamiento del orden social.

LO MORAL Y LOS USOS SOCIALES

Los usos sociales son normas convencionales que tratan de alcanzar algún grado dentro de las relaciones sociales y humanas, por ejemplo, las reglas de cortesía, de corrección, las modas, etc. Estas costumbres o usos sociales pueden complementar las normas morales, pero hay algunas diferencias entre ellas. Así, mientras la sanción para el incumplimiento de las costumbres o usos sociales es externa, la sanción para el incumplimiento de las normas morales es Interna. Algunas veces, las costumbres o usos sociales pueden ser ajenos a la moral y aún pueden ser contrarios a ella, como sucede, por ejemplo con la costumbre de batirse a duelo por el honor.

LEY NATURAL Y LEY POSITIVA.

La ley natural, o de la naturaleza, constituyen las reglas de conducta fundadas en la misma naturaleza del hombre y de la sociedad. La naturaleza del hombre es el producto de las relaciones socio-económicas de donde surge la conciencia social, por tanto, la conciencia moral. La ley positiva es a promulgada expresamente por el legislador, la misma que responde a la estructura de cada sociedad históricamente considerada y a los intereses enfrentados de los diversos grupos y clases en conflicto.

LA CONCIENCIA MORAL

La conciencia moral consiste en el conocimiento que tenemos o debemos tener de las normas o reglas morales; es a facultad que nos permite darnos cuenta si nuestra conducta moral es o no es valiosa.

EL DEBER MORAL

El deber es la obligación moral que afecta a cada persona y que se fundamenta en obrar según los principios de la moral, a justicia o su propia conciencia. En Ética, el deber es comúnmente asociado con conciencia, razón, rectitud, ley moral y virtud.

En el deber se compendian aquellas exigencias de tipo moral que la sociedad va planteando al individuo conforme a su etapa de desarrollo.

CLASIFICACIÓN DE LOS DEBERES

Quienes fundamentan los deberes en la ley natural suelen dividirlos en: deberes negativos o prohibitivos, que impiden las acciones malas, deberes positivos o afirmativos, que mandan a realización del bien. Los deberes negativos de la ley natural se imponen absolutamente en todas las circunstancias: los positivos son susceptibles de apreciaciones interpretativas según su objeto.

LA SANCIÓN MORAL

La sanción moral consiste en la aprobación o desaprobación, recompensa o castigo que merece el cumplimiento o a violación del deber. En Ética, el término sanción es comúnmente asociado con pena, correctivo, condena y

prohibición por un lado; y, por otro, aprobación, autorización, confirmación, beneplácito, permiso y anuencia.

CLASIFICACIÓN

Las sanciones se clasifican en las siguientes: materiales, personales, sociales, civiles y religiosas. Caracterizaremos a cada una de ellas.

- a. Las sanciones materiales consisten en las consecuencias naturales de nuestros actos: el alcohólico sufre gran decaimiento físico que trasmite a su descendencia; a riqueza para el hombre que trabaja y es honesto, y la pobreza para el ocioso y derrochado.
- b. Las sanciones personales se realizan en la intimidad de a persona, mediante la tristeza o el remordimiento para quien infrinja las normas morales, y la satisfacción del deber cumplido, para quien se mantenga fiel a los preceptos morales .
- c. Las sanciones sociales se manifiestan en los juicios públicos de reproche o alabanza sobre el comportamiento observado, por ejemplo, a estimación social para quien lleva una vida virtuosa y el menosprecio de a comunidad para quien infrinja el orden moral.
- d. Las sanciones civiles vienen dadas por el quebrantamiento de las leyes que conforman el orden jurídico, por ejemplo, las multas, las prisiones y la pena de muerte.
- e. Las sanciones religiosas estiman que el orden moral es sancionado por Dios con el establecimiento de penas y castigos ultraterrenos por ejemplo, el Catolicismo nos habla del Cielo, del Purgatorio y del Infierno. Es sobre

todo el espectro del infierno y la ilusión de un paraíso, lo que el Cristianismo ofrece ante los ojos de los hombres.

NECESIDAD Y VALOR DE LA SANCIÓN

La sanción se hace necesaria, por el ideal humano de la Justicia, la misma que exige que el bien tenga su recompensa y el mal su castigo: además, el aspecto subjetivo hace que el individuo desee ardientemente la sanción y, este deseo, ayuda y alienta a hacer el bien y a evitar el mal. Sin este sentimiento, nuestra actividad moral carecería de un auxiliar valioso y aun necesario en la prosecución de una vida social digna y Justa.

LA RESPONSABILIDAD MORAL

La responsabilidad es la obligación en que se encuentra un agente moral de “responder” de sus actos, es decir de sufrir sus consecuencias. La responsabilidad supone la imputabilidad, que es la propiedad en virtud de la cual un acto puede ser atribuido a una persona como a su autor. En ética, la responsabilidad se asocia con los términos: compromiso, obligación, incumbencia, competencia y exigencia.¹³

LA EDUCACIÓN Y LA MORAL

OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN

El objetivo fundamental de la educación consiste en la formación de la conciencia moral del hombre, para que este intuya los valores éticos

¹³ *Ibíd.*, Pág. 35

fundamentales, tales como: el amor a la verdad, el apego a la sobriedad y a la lealtad, la dedicación y la responsabilidad al trabajo, el interés a la justicia y al bien común, por un lado: por otro, la aversión hacia la venganza, el odio, la hipocresía la avaricia, el egoísmo y la cobardía

IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN

La importancia de la educación en relación con la moral se sintetizan en las siguientes frases del notable filósofo y educador John Dewey: ‘La educación puede eliminar males sociales manifiestos, induciendo a los jóvenes a seguir caminos que eviten esos males. Estamos todavía lejos de comprender la eficacia social de la educación como factor de mejora social; de comprender que ella representa no solo el desarrollo de los niños y adolescentes de hoy, sino también el perfeccionamiento, de la futura sociedad, que ellos habrán de construir. La educación puede convertirse en un instrumento eficaz para realizar las más hermosas esperanzas de la humanidad’.

FINES DE LA EDUCACIÓN

Los fines de la educación que pueden considerarse adecuados a nuestro medio son los siguientes:

- a. Creatividad. La educación ha de propender al desarrollo del espíritu de iniciativa, de creatividad e invención productiva.
- b. Amoral trabajo y productividad. La meta de la educación no es trabajar por trabajar. Lo importante es trabajar para producir, para mejorar la sociedad e impulsar la economía.

- c. Cooperación. La educación debe desarrollar la solidaridad, el espíritu de cooperación, el asociacionismo, el trabajo en común y que haga desaparecer el exceso de egoísmo.
- d. Veracidad. Debemos educar para el más estricto cumplimiento de la veracidad, para lo cual: padres, maestros y todos cuantos rodean al educando han de tener sumo cuidado en todas sus expresiones y actuaciones.
- e. Actitud científica. La educación ha de procurar conducir a los jóvenes hacia la reflexión científica Sobre los grandes problemas y misterios de las cosas, de la vida y del cosmos, a fin de proporcionar vivencias más profundas.

LA FUNCIÓN CULTURAL

La educación debe impartir la enseñanza-aprendizaje orientada hacia la formación de una cultura general que lleve a la comprensión de nuestra cultura nacional, así como también a la comprensión de otras culturas distintas a la nuestra. Esta cultura general hará que el individuo se sienta, en cierto sentido, “ciudadano del mundo”, mediante la comprensión .que obtiene de las formas de vida y manifestaciones culturales de otros pueblos. De este modo, contribuirá, a que haya mayor tolerancia para con otros pueblos, otras costumbres y otros valores.

LA MORAL O ÉTICA PROFESIONAL.

Todas las profesiones que han alcanzado un alto nivel de organización tienen su ética específica, la misma que comprende un conjunto de normas de comportamiento que se sintetiza en un código de ética profesional que se caracteriza por una obligatoriedad moral en la conducta profesional de los

ciudadanos, que implica respecto a la sociedad ya las personas con que se relaciona.

DEFINICIÓN.

La moral o Ética profesional puede ser definida como “la ordenación sistemática de principios, normas y reglas establecidos por un grupo profesional, para su propia realización, con el fin de regular y dirigir la conducta moral de sus miembros o sus relaciones mutuas”.

En la definición que hemos dado existen dos conceptos básicos: el del “grupo profesional” y el de “conducta moral”; que a continuación serán objeto de una breve explicación.

EL GRUPO PROFESIONAL

El grupo profesional se refiere al campo específico de la profesión. El término profesión se aplica a aquellas ocupaciones que exigen una prolongada preparación teórica y práctica, la misma que le da al sujeto la suficiente competencia dentro de una estructura o actividad con funciones determinadas. La profesión implica un grado avanzado de especialización, de Independencia técnica y de fundamentación teórica.

ATRIBUTOS DE UNA PROFESIÓN.

Una profesión debe responder a los siguientes atributos: a) tener funciones definidas; b) principios o deontología orientadores de sus actividades; c) conocimientos, técnicas y actitudes identificables; d) ejercicio reservado a un personal especialmente preparado; e) formación a nivel universitario;

- f) actitudes profesionales hacia los que reciben los servicios profesionales;
- g) sentido de servicio y tendencia a ser de utilidad y beneficio al grupo social.

LA CONDUCTA MORAL.

Todo oficio o profesión exige de sus miembros el cumplimiento de una conducta moral, que es algo distinto o independiente de la capacidad o el desempeño técnico y eficiente de una profesión; pues, aparte, del ejercicio profesional eficiente, la conducta moral obliga al profesional a realizar las cosas de un modo tal que se respete y cumpla con las normas morales establecidas, las cuales se relacionan fundamentalmente con la consideración y respeto debidos a los demás.

LA CONCIENCIA PROFESIONAL.

Los atributos profesionales y la conducta moral dan lugar a la formación de la conciencia profesional. Esta se caracteriza por un gran sentimiento de honor de clase y de solidaridad manifestado en las asociaciones profesionales establecidas para asegurar la centralización del servicio, así como por los códigos de moral que prescriben la responsabilidad de la profesión frente a la colectividad a la cual sirven. Entonces, el buen éxito en el ejercicio de cualquier profesión consistirá en practicarla con ética; es decir actuar siempre con rectitud de conducta, con dignidad personal, con decoro y pulcritud mental, para responder a todas las normas de moral dentro de tal o cual profesión.

ÉTICA PROFESIONAL DEL PROFESOR

La responsabilidad moral del profesor tiene relación directa con el estado actual de la sociedad; pero, al mismo tiempo, está comprometida con el

progreso y el cambio social. De él depende, en gran medida, la estabilidad y el desarrollo paulatino de las nuevas formaciones sociales.

La ética profesional del docente tiene relaciones con a sociedad, con la escuela, con el alumno con los colegas y consigo mismo. Analizaremos, en forma breve, cada una de estas relaciones.

RELACIONES DEL PROFESOR CON LA SOCIEDAD

La responsabilidad social del profesor incide en la formación de las nuevas generaciones, de modo que se integren en la coyuntura de la vida social como factores positivos de bienestar, de mejoría y de progreso humanos. Moralmente, la acción educativa realizada por el profesor puede eliminar males sociales manifiestos, induciendo a los jóvenes a seguir caminos que eviten esos males y, en cambio, se orienten hacia el perfeccionamiento de la futura sociedad.

RELACIONES DEL PROFESOR CON LA ESCUELA

Las obligaciones morales del profesor con la escuela deben caracterizarse por una leal cooperación, por un buen ambiente de coordinación y entendimiento entre el trabajo del profesor y las tareas administrativas de la dirección Institucional; así mismo, evitará realizar comentarios públicos que vayan en detrimento del prestigio de la escuela y de su dirección administrativa y académica. Si fuese necesario formular críticas es aconsejable que se pronuncien de manera franca y leal ante la dirección misma de la escuela o en las reuniones de profesores.

RELACIONES DEL PROFESOR CON LOS ALUMNOS.

Son deberes éticos del profesor: cultivar una actitud de justicia y trato igualitario para con sus alumnos; abstenerse de asumir posiciones políticas-partidistas; procurar el cumplimiento de lo que prometió a sus alumnos; y, evitar la actitud de hacer que siempre prevalezca su opinión. Por otro lado, ha de evitar lo siguiente: comentar peyorativamente el rendimiento de sus alumnos, abstenerse de asumir actividades racistas, revelar en la clase aspectos de la vida privada del alumno, convertir a ciertos alumnos en delatores de sus compañeros y mostrarse vulgar mediante la utilización de términos que tengan doble sentido.

RELACIONES DEL PROFESOR CON SUS COLEGAS.

Las normas de comportamiento que el profesor debe observar con sus colegas son las siguientes: destacar los méritos de sus colegas, sus iniciativas, su competencia y su dedicación a la enseñanza; evitar la supervaloración de su materia, la ridiculización de sus colegas y los comentarios desfavorables de sus compañeros fuera de la institución,

RELACIÓN DEL PROFESOR CONSIGO MISMO

El profesor debe creer en la educación, convenciéndose de su papel y de su importancia en la formación del educando. El profesor debe tener el cuidado de planificar su trabajo, lo que debe conducirlo a querer perfeccionarse constantemente. La última obligación del profesor es la de desarrollar su espíritu de autocrítica, es decir, criticar constantemente su propia conducta.¹⁴

¹⁴ Ibídem, Pág. 38

1.6 LOS MAESTROS Y LA PEDAGOGÍA

Antes de centrarnos en relación que existe entre la actual pedagogía y los docentes, es vital abordar el concepto de lo que significa la pedagogía, para mas adelante tratar acerca de las clases de pedagogía, y consecuentemente la intima relación que tienen estos temas.

CONCEPTO DE LA PEDAGOGÍA

La pedagogía se halla en una posición peculiar respecto a las demás ciencias. Mientras que éstas parten de una definición concreta y poseen un carácter definido, la pedagogía es discutida tanto respecto a *su* carácter como a su valor científico. La pedagogía como tal comienza por ser un problema.

Se ha dicho de ella que es un arte, una *técnica*, una ciencia basta una filosofía. Es posible que sea una de estas cosas y es posible también que sea todas ellas. Por otra parte, unas veces se la ha dado un carácter descriptivo, limitándola al estudio del fenómeno de la educación, de la realidad educativa, y otras se la ha asignado un valor normativo, debiendo determinar, no lo que la educación es, sino que debe ser. Finalmente, cada corriente filosófica tiene también su interpretación pedagógica, y así existe una pedagogía idealista e otra realista, una pedagogía naturalista y otra espiritualista una pedagogía vitalista y otra culturalista. No hay que excluir tampoco a las tendencias políticas y las confesiones religiosas, cada una de las cuales tiene su concepto educativa Propia, y así ha una pedagogía liberal, conservadora, democrática, marxista, católica, protestante, etcétera.

Ante esta multitud de interpretaciones, ¿cabe hablar de una sola y única pedagogía? En realidad, las diversas direcciones de la pedagogía no son más

que aspectos o visiones parciales de un solo objeto: la educación considerada desde distintos puntos de mira. La pedagogía sería así como la integración de las diversas interpretaciones de la educación, las cuales no constituirían más que partes o capítulos de la misma.

No hay, en efecto, más que una sola pedagogía, la que tiene por objeto el estudio de la educación. Lo que ocurre es que aun siendo la educación una realidad única esencial, inconfundible y permanente de la vida humana, esta condicionada por [actores diversos: situación histórica, concepciones filosóficas, visión de la vida y el mundo, progreso científico, actitudes sociales políticas, y de aquí surgen las diversas interpretaciones que se dan a la pedagogía. Como son:

LA PEDAGOGÍA COMO ARTE

Originariamente, la educación ha sido, sobre todo, un arte. La educación se ha realizado al comienzo como un hacer personal del maestro, sin reglas ni formas fijas. Lo decisivo era su capacidad, su habilidad para transmitir conocimientos y destrezas. El aspirante a educador realizaba su aprendizaje en relación directa con un maestro. Después surgieron ciertas reglas que se podían transmitir de unos a otros. Se desarrolló el aprendizaje organizado en los gremios, con sus grados de aprendiz oficial y maestro. Nacieron así las Hermandades o Cofradías de maestros se habló ya del “arte de enseñar”. De este modo la educación personal y directa, en suma, artística.

Pero también cabe interpretar la educación como formación, modelación o configuración, al modo que la obra de arte y la acción del artista. El educador trata aquí de formar o modelar una personalidad. Trata de convertir un material informe en un ser formado, humano, lo mismo que el artista quiere plasmar o crear una obra de arte convirtiendo un material inerte, indiferente, en una

estatua o un cuadro. Uno y otro, educador y artista, están movidos por un objetivo o ideal de formación y disponen de una serie de medios o instrumentos para realizarlo- Uno y otro también tienen de común poseer ciertas condiciones personales, que dan un estilo a su acción y a su obra.

La educación en este sentido es un arte, y Dilthey lo ha comparado al de los poetas. Refiriéndose a éstos dice: “En el genio pedagógico hay también algo originario. Se ha presentado en la historia más raramente que el poético. Sócrates, Platón, Abelardo, Comenio, Pestalozzi, Froebel, Herbart, son indudablemente de este tipo. Aparecen junto a los grandes poetas como personas del mismo rango, pero de una constitución espiritual muy diferente. El fenómeno elemental de tales almas es tan poco intencionado y aprensible como el alma de un poeta”.¹⁵

Si la educación es un arte, debe haber también una estética pedagógica, como la hay respecto al arte. Y en efecto existe, aunque muy limitada.

LA PEDAGOGÍA COMO TÉCNICA

Aunque la educación consista primariamente en ser una actividad personal, y en este sentido, un arte, es también algo que no depende exclusivamente de las condiciones o aptitudes individuales, sino que es una función que necesita de una serie de conocimientos y recursos objetivos que pueden comunicarse de una persona a otra.

Estos conocimientos y recursos los ha obtenido la educación primero empíricamente por la práctica y la experiencia y se han transmitido por tradición de una generación a otra. Así ocurrió con los ejercicios y prácticas de los

¹⁵ Dilthey: Fundamentos de un sistema de pedagogía

pueblos primitivos, como la caza, la preparación para la guerra, los cantos y danzas sagradas, etc. Más tarde las prácticas educativas fueron ampliadas y puestas al servicio de ideales puramente humanos, individuales y colectivos. Finalmente, se inventaron una serie de métodos y procedimientos escolares para la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo, y luego de las demás materias, hasta llegar a los métodos de la educación moderna, cada vez más perfeccionados.

Todo esto constituye la técnica de la educación, y en este sentido, la pedagogía es también una técnica o, mejor, una tecnología. Así algunos han considerado a la pedagogía sólo como una técnica derivada de la filosofía y la psicología u otras disciplinas, lo mismo, por ejemplo que lo son la medicina respecto a la biología o la ingeniería respecto a la física.

La diferencia entre la técnica y la pedagogía nace de la misma naturaleza de la educación. Mientras que aquélla, la técnica, emplea un material sin alma, la educación se dirige particularmente a ésta. Por otra parte, la técnica es algo mecánico, automático, que se aplica indistintamente a cualquier material, en tanto que la educación tiene que resolver problemas individuales. La técnica se refiere ante todo a la práctica, la pedagogía, además de ésta, es una teoría. Aquélla se preocupa sólo por lo que hay que hacer: ésta también por lo que es, por el ser de la educación. La técnica es ante todo aplicación, mientras que la educación es sobre todo creación, formación.

Según Ortega y Gasset, se pueden distinguir tres estadios en la evolución de la técnica: 1), la técnica del azar, que es la del hombre primitivo, que se confunde con los actos naturales, espontáneos y que es ejercida por todos los miembros de la colectividad 2), la técnica del artesano, propia de la Antigüedad clásica y de la Edad Media, en la que se ha ampliado el repertorio de actos técnicos considerablemente y que requiere una cierta especialización en oficios

y profesiones, y 3) la técnica del técnico, que es la de nuestro tiempo y que supone una capacidad distinta de las reglas rígidas de la artesanía o la naturaleza una fuente de actividades ilimitadas humanas.¹⁶

Del mismo modo, la técnica de la educación se ejerció primeramente de un modo espontáneo en las tribus por la participación directa de los jóvenes en las actividades de la caza, la pesca, la guerra, etc. Después surgió la especialización del sacerdote, el mago, el adivino, para la iniciación de los jóvenes en las actividades y misterios del dan. Más tarde se desarrolló la escuela eclesiástica y erudita y la organización gremial del aprendiz, el oficial y el maestro. Y finalmente se llegó a la técnica pedagógica propiamente dicha, que no surge hasta después del Renacimiento con Comenio que la inició, y alcanzó su plenitud con *Pestalozzi* y Froebel, hasta lograr el perfeccionamiento de los tiempos modernos.

LA PEDAGOGÍA COMO TEORÍA

La educación es ante todo acción, pero una acción para ser eficiente tiene que ser reflexiva, si no, es puro mecanismo, mero impulso o imitación ciega. Si la educación se aplica sin pensamiento, sin *reflexión* previa de lo que se va a hacer o se está haciendo se convierte en puro automatismo o rutina. Aun los actos más simples de la educación como, por ejemplo, el enseñar a leer, necesitan de una meditación, de una teoría.

Por otra parte, la educación es una función unitaria; todas sus partes o actividades tienen que estar relacionadas entre si; no hay actos educativos aislados. Por ejemplo, al enseñar a leer, no basta con hacer aprender las

¹⁶ Ortega y Gasset: Meditación de la técnica.

letras, sino que tiene que ponerse en relación con lo que se lee, es decir, con lo que se quiere hacer en la educación.

Se ha discutido el valor de la teoría de la educación para la práctica, y algunos, muy pocos, lo han negado diciendo que el maestro nace y no se hace. Pero aunque hay un fondo de verdad en esto, pues el maestro necesita tener vocación y aptitud, no es menos cierto que el educador, sin reflexión, sin teoría, sería un puro autómatas o un simple artesano.

No hay actos humanos elevados, como son los de la educación, que puedan realizarse sin ideas. Lo que ocurre es que a veces, esas ideas se toman prestadas, se aplican sin saberse de dónde vienen, se siguen opiniones, prejuicios, es decir, malas teorías. El educador necesita tanto de la experiencia y la práctica, como de la reflexión y las ideas. Así como todos los grandes educadores, como Comenio, Pestalozzi y Froebel, han sido a la vez teóricos y prácticos.

La teoría de la educación es anterior a la ciencia de la educación, que veremos después. Comenzó tan pronto como el hombre no se satisfizo con realizarla como una actividad empírica y empezó a reflexionar teórica o filosóficamente sobre las cosas, es decir, en Grecia. Sus dos filósofos más importantes, Platón y Aristóteles, escribieron sendas teorías sobre educación, el primero en su *República* y segundo en su *Política*. Desde entonces casi todos los pensadores y filósofos importantes han escrito, sobre educación.

LA PEDAGOGÍA COMO CIENCIA

A medida que en el desarrollo de la cultura, la educación se ha ido haciendo cada vez más compleja, no han bastado para resolver sus problemas la actividad individual, la práctica empírica, ni las teorías de los grandes

pensadores. Ha sido necesario que se formara un sistema de la educación, es decir, que la pedagogía se convirtiera en ciencia.

Que la pedagogía es una ciencia lo demuestra su propia constitución. Toda ciencia está formada por un objeto propio, por un trozo de la realidad que no pertenece al campo de las otras ciencias. La pedagogía tiene su objeto peculiar, la educación, que le corresponde exclusivamente a ella. Toda ciencia debe disponer de una serie de métodos para resolver sus problemas, y así los tiene la pedagogía con sus métodos de observación, experimentación, comprensión interpretación, etc., de la realidad educativa. Finalmente, toda ciencia organiza el resultado de sus estudios en un conjunto unitario de conocimientos en sistema, y la pedagogía dispone también de unidad y sistema.

También se ha discutido el valor científico de la pedagogía al decir que es una ciencia práctica o aplicada; pero aquí también se comete un error, al considerar sólo una parte de ella. La pedagogía, como todas las ciencias, es puramente teórica, estudia la realidad educativa, individual o social, de un modo desinteresado, especulativo. Después vienen las aplicaciones, como ocurre en otras ciencias; la Física tiene su tecnología en la mecánica aplicada, así como la biología en la medicina y la higiene.

Spranger dice: “La pedagogía como *ciencia* cultural tiene una culminación *noológica* (científico-espiritual), en tanto que trata de bienes culturales formativos y sus valores formativos específicos; un aspecto *psicológico*, en tanto que trata de la voluntad formativa del educador y de las condiciones de la educabilidad del alumno; un aspecto *normativo* en tanto que critica los ideales de educación, que presentan su aspiración a la validez, y un aspecto *sociológico*, en tanto que investiga la estructura y la vida de las comunidades educativas”

Asimismo para Natorp, nos dice en su Curso de Pedagogía que es la “ciencia de la formación, esto es, el fundamento teórico para distinguir las cuestiones referentes a la educación y a la instrucción”. “Una pedagogía como mera doctrina artística —dice— esto es, con indicación para la práctica de educar e instruir, supone necesariamente la fundamentación científica; además, sólo puede ser de utilidad en unión inmediata con la misma práctica”.¹⁷

LA PEDAGOGÍA COMO FILOSOFÍA

El último momento de todo pensar está constituido por la filosofía. Ésta, representa, por una parte la unidad de todas las ciencias, y por otra, la referencia de todo el saber a los conocimientos científicos, los últimos principios o supuestos de vida del hombre a sus ideas y conducta. La filosofía estudia las ideas esenciales en que se apoya la educación, como son las que se refieren a la verdad, a la belleza, a la libertad, a la vida humana, a sus objetivos y aspiraciones. La pedagogía en cuanto filosofía de la educación toma de la filosofía general estas ideas, que constituyen sus fundamentos y trata de realizarlas en la práctica educativa.

Ya hemos dicho que los primeros que se ocuparon de la pedagogía fueron los filósofos (Platón y Aristóteles, y que desde entonces casi todos los grandes pensadores se han preocupado de ella.

La relación de la pedagogía con la filosofía es tan íntima que algunos la han considerado como una parte integrante y subordinada de ésta. Así lo dice el filósofo Tonas Cohn: “La pedagogía depende esencialmente de la filosofía...

¹⁷ NATORP Paúl: Curso de Pedagogía

Toda su estructura ha de basarse en la filosofía y en esta estructura ha de encuadrarse, a título de complemento, todo lo que no sea filosófico”.¹⁸

Finalmente, hay otros que van más allá, al considerar a la pedagogía como la culminación o terminación de la filosofía: “La última palabra del filósofo, dice, es la pedagogía, pues todo especular se realiza por el obrar... La flor y el fin de toda verdadera filosofía es la pedagogía en su más amplio sentido, como teoría de la formación del hombre”.¹⁹

El Dr. Orestes Castro Pimienta y la M.Sc. Carmen López Miari, en su obra *Hacia la Pedagogía de la Cooperación*, hace referencia el tema que se está tratando aludiendo:

De la misma manera que sería intolerable y absurdo que un médico desconozca los fundamentos, principios y categorías de la Anatomía o la Fisiología Humana; que un físico desconozca la Teoría de la Relatividad; un matemático, la esencia de la Lógica formal o un ingeniero mecánico, las Leyes de Newton; un docente (profesor o maestro) sin el dominio de la Pedagogía y especialmente de la Didáctica, resulta lastimosamente empírico y limitado en sus potencialidades. ¿Se puede enseñar sin conocimientos de Pedagogía? Evidentemente, la respuesta es afirmativa; sin embargo, la efectividad y calidad de ese quehacer, sin la ciencia que la fundamenta resulta cuestionable y, en el mejor de los casos, perfectible.

Es indudable que se puede llegar a ser un buen maestro con la aparente ausencia de la Pedagogía. Después de 10 o 15 años ha recorrido un camino largo para llegar a conocer por la práctica, por ensayo y error, lo que como ciencia ya ha sido sistematizado. Dicho de otro modo, un maestro sin

¹⁸ CPHN Jonás: Pedagogía Fundamental

¹⁹ LUZURIAGA Lorenzo, Pedagogía 3, Págs. 15-24

pedagogía tiene el oficio de enseñar, pero no es un profesional de la docencia, ya que como toda profesión, esta requiere como base y piedra angular las ciencias que la conforman y fundamentan.

Seguramente Ud. y sus colegas han utilizado el término Pedagogía asociado a la labor docente, en referencia a un tema de superación e incluso pueden comprender la necesidad de su estudio. No obstante, no les gustaría que les llamaran pedagogos; ya que en principio, fueron formados en otra profesión, digamos, Ingeniería, Arquitectura o Física entre otras. Esta apreciación vergonzosa de la profesión de enseñar, tiene múltiples causas; entre ellas, la desvalorización social en las condiciones de crisis económica, pero sobre todo, se debe a la falta de preparación científica de los propios profesores, al desconocimiento de la Pedagogía.

Hay que diferenciar al “enseñante” del educador, recordemos la frase del maestro de generaciones de cubanos en el siglo XIX, José de la Luz y Caballero: “Instruir puede cualquiera, educar sólo quien sea un evangelio vivo” Ahora bien, no es suficiente consagrarse a la enseñanza y ser un ejemplo para los alumnos; es necesario comprender las ciencias que dan basamento específico a la profesión.

Pedagogía es el término más universalmente asociado a la actividad docente educativa y que genéricamente da nombre al que ejerce la labor educativa, el pedagogo. ¿A qué se debe esto? ¿Qué es la Pedagogía?.

La definición más sintética y comúnmente aceptada es la que expresa que la Pedagogía es la ciencia de la educación. La Pedagogía resulta de la elaboración de teorías sistematizadas acerca de un fenómeno social, clasista e históricamente condicionado: la Educación.

La educación ha alcanzado tal desarrollo y complejidad que requiere ser estudiada desde diferentes ángulos y aristas por las llamadas Ciencias de la Educación, entre ellas: la Psicología Educativa, la Sociología de la Educación, la Filosofía de la Educación y otras. Pero la Pedagogía es la ciencia que estudia este fenómeno multilateralmente como sistema de influencias para la dirección del desarrollo de la personalidad de los educandos. La Educación es, por lo tanto, el único objeto de estudio de la Pedagogía.

Un análisis historicista nos muestra cómo se ha ido constituyendo la Pedagogía como ciencia. A partir de un largo proceso; desde su surgimiento hasta su sistematización teórica alcanzada en el siglo XVIII, esta ha sido marcada por la obra de insignes pedagogos, entre los que se destaca Juan Amos Comenio, autor de una obra monumental, trascendente, que le ha merecido el reconocimiento como “Padre de la Pedagogía”.

Sólo a mediados del siglo XIX, con el desarrollo de su estructuración como cuerpo teórico, se le reconoce como ciencia de la Pedagogía, sin dejar a un lado la ya antológica polémica, acerca de su mencionado carácter científico. ¿Es la Pedagogía una ciencia, arte o tecnología?

Entre las categorías fundamentales de la Pedagogía, se encuentran:

- Educación
- Instrucción
- Enseñanza

La Pedagogía resulta una ciencia general que tiene como peculiaridad, la integración armónica del carácter científico, artístico y tecnológico. Es por ello, una ciencia cuya teoría e instrumentaciones prácticas tienen los rasgos creativos, emocionales y estéticos propios de la actividad artística. Por lo tanto,

en la Pedagogía, se dan en unidad dialéctica, la ciencia, el arte y la tecnología; esta última como forma de instrumentación de las aplicaciones en la práctica docente.

La Pedagogía tiene diferentes ramas surgidas en el proceso de diferenciación propio de las ciencias. Se consideran parte de ella:

- La Teoría de la Enseñanza o Didáctica General
- La Teoría de la Educación
- La Teoría de la Organización Escolar
- La Historia de la Pedagogía
- Pedagogía comparada

Siguiendo la idea de Robert McClintock, Catedrático de Historia y Educación del Teachers College de la Universidad de Columbia, en Nueva York, la Pedagogía ha pasado por diferentes etapas en su desarrollo, que en términos muy generales, se puede asociar al estado de las tecnologías disponibles. Las primeras manifestaciones del quehacer pedagógico, que daría después lugar al cuerpo teórico sistematizado que la caracteriza hoy, están relacionadas con la cultura de la palabra expresada oralmente y que paulatinamente, sobre diferentes soportes, llegó a ser la palabra escrita.

El surgimiento del libro y, en especial, del libro impreso marcó una segunda etapa en el desarrollo de la Pedagogía. Todas las concepciones pedagógicas desde el surgimiento de la imprenta hasta nuestros días, están marcadas por la impronta de los textos impresos. Los programas docentes, los planes de estudio y la organización escolar, tienen en su génesis el libro de texto.

La Pedagogía orientada hacia el futuro y basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, (NTIC) rompen con la estructura estática del

libro tradicional, cambia los soportes utilizados hasta hoy. Hay además extraordinarias posibilidades para el acceso ilimitado a fuentes bibliográficas, multiplicables geométricamente; las que sólo es posible llegar a “dominar”, no con el trabajo individual en tiempo real; sino gracias a la colaboración, el trabajo grupal, la incursión en espacios virtuales y el alargamiento del tiempo, aprovechando la comunicación multidireccional y asincrónica, de usuarios interconectados.

A la cibernsiedad ha de corresponderle una Pedagogía real, sustentada en las NTIC; a las que algunos especialistas han denominado Pedagogía de la cooperación, término al que nos adscribimos, asumiendo que sólo cooperativamente el hombre como ser social podrá vencer los retos de la tecnología en la sociedad del futuro.²⁰

²⁰ CASTRO Orestes y LOPEZ Carmen, Hacia la Pedagogía de la Cooperación, Pág. 10-15

Capítulo II

LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

CAPÍTULO II

LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

1.1 DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.

La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dentro de su ordenamiento legal contiene los siguientes parámetros:

“Fundamentación.- La presente ley se fundamenta en los siguientes principios.”

- a) Servicio a los intereses permanentes de la comunidad nacional en sus aspiraciones de educación, de cultura en vínculo con su desarrollo socio económico.

Al ser el docente un trabajador de la educación, entonces se entenderá que en el servicio a la comunidad, será el prototipo para que la educación esté al alcance de todas las personas y a lo largo de toda su vida, concomitante con el principio de universalización de la educación.

- b) Profesionalización del Magisterio. Es el parámetro de medida de la calidad de la educación, si el docente en su formación conlleva hacia la profesionalización, la superación continua y permanente, la actualización de los modelos, métodos, técnicas de enseñanza, no como una obligación a que únicamente tiene que mejorar su título, sino que en su afán de profesionalizarse, a la par vaya consigo el criterio de que con su

actualización los resultados en sus labores permanentes serán de calidad y que como resultado se tendrá una sociedad diferente en su formación.

- c) Jerarquización de funciones del magisterio y respeto de sus derechos. Para llegar a los cargos jerárquicos, la ley determina que es luego del correspondiente concurso de méritos y oposición, entonces, los docentes que tienen estas aspiraciones podrán promocionarse y ubicarse en cargos jerárquicos, quienes serán respetados y considerados por el hecho mismo de haber llegado a un sitio distinto luego de cumplir lo que la ley manda.

La presente ley establece los siguientes objetivos:

En su contexto se propende al mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la educación, estatuyendo límites sobre los deberes y derechos de los docentes, donde se enmarca las remuneraciones a las que el docente tiene derecho por su título, tiempo de servicio, por su perfeccionamiento, acorde a la función que desempeña y el lugar donde labora, sea en el sector urbano o rural.

Determina y jerarquiza los títulos para la docencia, para eliminar la improvisación, que al magisterio ingrese elemento humano formado, que escoja como una profesión más no acceder a ella como último recurso, porque no hubo en qué más ocuparse.

Esta ley estimula al docente, para resaltar el valor que tiene la docencia, aunque socialmente sabemos que hay contradicciones, conocemos que la clase del magisterio es la menos reconocida, sin embargo el espíritu de la ley es crear estos incentivos por mínimos que sean para resaltar la importancia de la función docente, para lo cual como un paliativo, se ensalza la labor del maestro con el establecimiento de diez categorías en el escalafón, y que con una sana crítica la cantidad que se incrementa al sueldo del maestro de

categoría a categoría, es apenas el diez por ciento del básico de la categoría a la que asciende es decir en el mejor de los casos en unos treinta dólares cada cuatro años.

Esta ley ampara a los profesionales de la educación que ejercen la docencia en los planteles educativos fiscales, municipales, particulares con nombramiento del Ministerio de Educación, técnico docentes, aquellos funcionarios que con títulos docentes se encuentran desempeñando funciones específicas ya en la Direcciones de Educación, Planta Central del Ministerio de Educación y funciones docentes administrativas las autoridades educativas institucionales en los diez años de básica, el Bachillerato e Institutos Técnicos y tecnológicos.

2.2 DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

DE LOS DEBERES

Son deberes de los docentes:

Dentro de los deberes de los docentes se circunscribe la labor acrisolada que debe tener el docente, para desempeñar sus funciones con dignidad, eficiencia, puntualidad, conducta ejemplar dentro y fuera de la institución, le exige una permanente capacitación y mejoramiento profesional.

Esta ley determina la conciencia del maestro en el sentido de unidad, de independencia de soberanía, los conceptos de lo que es la integración andina y latinoamericana. Permite que el docente como ejecutor de conocimientos defienda y cultive los valores propios de las culturas, nacionalidades y etnias que integran el Estado. Que sea el ente ejecutor de las buenas relaciones

entre los miembros de la comunidad educativa, con su labor tesonera debe enrumbar a fin de que él y los demás cumplan los deberes que señala la Constitución a que cumplamos.

DE LOS DERECHOS

Los docentes tienen derecho:

A la estabilidad en el cargo y a las garantías como profesional de la educación, es acreedor de las garantías y gozan del respeto y la consideración que la sociedad debe retribuirles por su categoría de educadores. El educador goza de licencia con sueldo por enfermedad y por calamidad doméstica que sean debidamente comprobadas, y si de requerirse reemplazo éste debe ser cancelado por el Estado.

Todo docente tiene el libre derecho de asociación siempre que sean con fines lícitos.

Los docentes tienen derecho al ascenso de categoría según la ubicación geográfica; son partícipes de acceder a comisión de servicios con sueldo tramitado para fines de perfeccionamiento docente dentro y fuera del país.

El gremio reconocido de los maestros la Unión Nacional de Educadores UNE sus dirigentes Nacionales y provinciales tienen derecho a comisión de servicio con sueldo para el tiempo de su elección, y para los delegados a las comisiones regionales y provinciales de defensa Profesional.

El docente goza de vacaciones según el régimen escolar, y a treinta días al año para los que desempeñan funciones técnico docente o directivas. Pueden solicitar cambios o permutas cumpliendo los requisitos de ley; al

reconocimiento de nueva categoría en función del tiempo de servicio o por título alcanzado, a pensión jubilar una vez con el tiempo de labores en el magisterio nacional.

2.3 DE LA CARRERA DOCENTE

Dentro del marco legal de esta Ley dedicada a todos los docentes que laboran en el Magisterio Nacional, y aquellos que prestan sus servicios profesionales en las Instituciones educativas de índole privado con nombramiento del Ministerio de Educación, Cultura y Recreación, así como aquellos que ejercen las funciones técnicas docentes y funciones docente administrativas en planteles educativos, fiscales y municipales.

Esta ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, ha marcado los objetivos específicos que tiene para en el futuro alcanzar, a través del mejoramiento de la educación tanto en el aspecto cuantitativo así como cualitativo, meta ésta que está señalada también dentro de la Constitución Política del Estado, el sistema nacional de educación incluirá programas de enseñanza conformes a la diversidad del país, adoptará estrategias administrativas financieras y pedagógicas, que es la base para la correcta educación con perspectivas al futuro, se indica además que tanto los padres de familia, la comunidad, los educandos y en especial los maestros participarán en el desarrollo de los procesos y proyectos educativos.

En la misma Constitución de la República manifiesta que, esta ley regulará la carrera docente y la política salarial, garantizará la estabilidad, capacitación, promoción, y justa remuneración de los educadores en todos los educadores en todos los niveles y modalidades, a base de la evaluación de su desempeño.

Garantías suficientes que la Carta Magna proclama para que los maestros, profesores y educadores desarrollen sus destrezas educativas en un ambiente de tranquilidad, sosiego y proclive al progreso nacional.

2.4 DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO AL MAGISTERIO

Para ingresar a la carrera docente se requiere ser ciudadano ecuatoriano, quien ingresa a engrosar las filas del magisterio ecuatoriano, debe cumplir con este requisito primordial, porque una función de mucha importancia no se puede entregar en manos de seres humanos que aunque tengan la formación no podrá desempeñar las funciones con patriotismo, civismo de entrega y amor a su patria; estas funciones de tanta importancia como es la educación nunca estará en mejores manos que los propios ecuatorianos, y sobre todo ecuatorianos que gocen de la confianza ciudadana con sus derechos otorgados.

Entre estos requisitos para conseguir una educación de calidad y calidez será cuando a la docencia ingresen hombres y mujeres formados para educar más no como un reducto o porque como último recurso toma la educación como actividad laboral, es decir aquí deben estar quienes fueron educados para desempeñarlas funciones docentes, con título docente reconocido por la ley, y acceder a la docencia con firmeza luego de concursar y triunfar en los concursos de merecimientos y oposición.

Además reconoce los siguientes títulos para el ejercicio docente:

La ley reconoce para las funciones docentes en los diferentes niveles títulos que van desde Bachilleres en ciencias de la Educación, Bachiller Técnico, Bachiller en Arte, Técnicos de Nivel Superior en sus diversas

especializaciones, Profesor de Educación Pre Primaria, Primaria, de Segunda Enseñanza, Especial y Psicólogo Educativo, Licenciado en Ciencias de la Educación en sus diferentes especialidades, hasta el de Doctor en Ciencias de la Educación. A la par que esta ley también reconoce otros títulos profesionales universitarios que el sistema educativo requiera, como el caso de ingenierías forestales, agroindustriales, entre otros, sobretodo para los colegios técnicos con especialidades definidas.

Esta ley jerarquiza los títulos y en el caso de que el profesional de la educación disponga de dos o más títulos la ley considera el de mayor jerarquía.

Para desempeñar funciones docentes, la ley considera la equiparación de títulos obtenidos en el exterior luego de la revalidación en las instituciones correspondientes.

Al igual que en toda función para el inicio de la docencia será luego de la su posesión en el cargo.

También la normativa determina que el ingreso al sistema educativo es en la zona rural, seguramente porque cuando el profesional de la educación en su juventud tiene toda la energía para desenvolverse en este medio muchas veces de difícil acceso.

Como se puede apreciar los requisitos que debe cumplir todo profesor que aspira ingresar al magisterio nacional, son los más usuales dentro del sistema de escogitamiento profesional, que obviamente el primero es, ser ciudadano ecuatoriano y estar el goce de los derechos de ciudadanía, que para participar el concurso de merecimientos y oposición debe presentar el título de maestro que lo acredite como tal, sin tener ninguna sanción.

En el capítulo siguiente se hace un listado de los diferentes títulos profesionales que los maestros deben tener para optar por el ingreso al magisterio, y lógicamente si un aspirante tuviera dos títulos, se considerará el de mayor jerarquía, y si los maestros especializados en el exterior se presenten aquí en nuestro país, sus títulos profesionales deberán ser previamente convalidados con las diferentes instituciones educativas.

Los maestros que ingresen a desempeñar sus funciones como tales, será después de haberse posesionado del cargo, y empezarán a trabajar desde el sector rural de la provincia donde sea presentado, para posteriormente acercarse al sector urbano de dicha localidad.

2.5 DE LOS ESTÍMULOS, SANCIONES Y APELACIONES.

El capítulo V del Título III, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, hace referencia a lo que son los estímulos, sanciones y apelaciones a los que los docentes tienen derecho.

Existen situaciones específicas por las cuales el Ministerio de Educación otorga estímulos a los docentes así:

A los docentes que al 13 de abril de cada año hayan cumplido 25 años de servicio, como un honor al encaminamiento de la vejez, porque considero que el docente que lleva como responsabilidad una labor tesonera y de gran responsabilidad no solamente se le debiera estimular después de largos 25 años, cuando a lo mejor ya en su vida esté sujeto a situaciones difíciles en su salud, tal vez de familia por su escasa remuneración, pienso que el estímulo al docente debe ser permanente, no solo al paso del tiempo, sino permanente y continua como un incentivo por ejemplo al mejor docente que educó

motivadamente para formar profesionales ejemplares; a los docentes que se dedican a la investigación permanente para servir mejor a la juventud y niñez, brindándoles toda la atención del caso, tal vez con un sistema de becas para los más destacados, evitando en lo posible el favoritismo, sino que en una evaluación o escogitamiento se realice una atinada selección y, que a los que no alcanzaron, que tampoco se les deje sino más bien acogerles bajo una motivación permanente a fin de que la formación que adquirieron en los centros educativos de formación docente no sean subutilizados sino al contrario, pensando que son seres humanos que si hoy a lo mejor no rindieron no se los tensiona con amenazas, que saldrán del magisterio por inútiles, sino que con una fecunda motivación se encamine y el Estado seleccione un presupuesto representativo para capacitación continua y permanente no con cursos relámpagos.

A los docentes se les estimula por su jubilación como indiqué, únicamente haciendo honor a la vejez o al abandono definitivo del magisterio, creo que esta labor todos conocemos que a parte de ser la más sacrificada me parece ser la más descuidada e ingrata, porque todos somos algo por nuestros maestros, pero cuando las autoridades tienen que reconocer su labor les cuesta mucho reconocer.

La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio señala las causas por las que sancionan a un docente que son las siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su función.

Es su obligación formar hombres y mujeres útiles socialmente, entonces la responsabilidad íntegra que tiene un docente de forjar ciudadanos útiles debe ir de la mano con el reconocimiento a su labor fecunda, pero creo esto en el

país no se cumple razón suficiente aunque no justificada para la desmotivación docente.

Inasistencia injustificada

Para justificar la falta del docente a su lugar de trabajo será por enfermedad o por calamidad doméstica debidamente comprobada, tipificando en escala cuál es la calamidad doméstica.

Si bien al docente se le ubica casi en un grupo de profesionales perfectos con derechos, deberes y obligaciones, sin embargo tengo la seguridad que de los profesionales del país parece que es el menos atendido por los gobiernos de turno, aunque en la Constitución de todos los tiempos se sitúa la importancia de la educación enmarcando el porcentaje asignado, sin embargo ningún gobierno de turno ha cumplido.

La violación de leyes y reglamentos de la educación.

Para sancionar a un profesional de la educación es otra causal muy generalizada, porque las leyes que norman el quehacer educativo son muy amplias, extensas, y con la novedad que en las aulas de formación docente poco se conoce la normativa legal y muchas veces el desconocimiento hace que el educador cometa ilegalidades, sin querer justificar que el desconocimiento de la ley le exima de responsabilidades.

Conducta inmoral reñida con su función

En esta disposición no sabemos cuál es la conducta inmoral, y se conoce que muchas veces al ser ambigua la calificación de la conducta inmoral, en este se pueden encasillar situaciones, que muchas veces sirvan para presionar y

chantajear al docente y hasta llegar a la sanción en muchos actos administrativos la ejecución de la justicia en contra de un docente no está llevada con la prescripción que la Carta Magna como Ley Suprema del Estado nos obliga a que cumplamos.

Abandono injustificado del cargo

Se conoce casos en que los docentes casi como seres perfectos no pueden jamás estar envueltos en situaciones que a lo mejor sin querer tuvieron que pasar como puede ser el caso que por algún aspecto judicial tuvieran que cumplir alguna condena, si el docente falta a su lugar de trabajo por más de tres días y si estas faltas no son debidamente justificadas ya sean por enfermedad o calamidad doméstica.

Un docente está sujeto a las adversidades del diario convivir, y si por ejemplo un docente que tiene un accidente de tránsito como conductor y tiene que enfrentar problemas judiciales, al ir detenido, o preso, estaría ya fuera de sus funciones por abandono del cargo, porque este caso fortuito por las que tuvo que atravesar no es considerado como causal de justificación.

Las sanciones que se aplica según la falta cometida por el docente son:

1. Amonestación escrita;
2. Multa;
3. Suspensión;
4. Remoción de funciones; y,
5. Destitución

Las sanciones de amonestación escrita y multa serán impuestas por la autoridad superior respectiva; las sanciones de suspensión y remoción de

funciones, por la Comisión de Defensa Profesional Provincial pertinente; y la sanción de destitución, por la comisión de Defensa Profesional Regional correspondiente.

De las sanciones de amonestación escrita y multa se podrá apelar para ante la comisión de Defensa Profesional Provincial.

De las sanciones de suspensión o remoción de funciones se podrá apelar para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional correspondiente.

Únicamente en los casos de destitución del cargo se podrá interponer recurso de apelación para ante el Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Las apelaciones se interpondrán en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación respectiva.

Si un órgano sancionador conociere de un expediente por el cual podría aplicarse una sanción que no sea de su competencia remitirá dicho expediente, al órgano competente para que proceda conforme a lo dispuesto en esta Ley

La suspensión coloca al docente temporalmente fuera del cargo, sin remuneración. No se extenderán nombramientos con cargo a la partida correspondiente al profesor suspendido.

El Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Recreación mediante A cuerdo podrá suspender temporalmente en el ejercicio de sus funciones a las autoridades de los planteles educativos oficiales, a los supervisores y profesores cuando la gravedad de los problemas internos del establecimiento así lo amerite.

Esta suspensión temporal que no será considerada como sanción, sino como una acción administrativa para precautelar los intereses de los educandos y el normal funcionamiento de las actividades docentes y administrativas de los planteles educativos, no podrá exceder de sesenta días. Transcurrido este plazo, y de no haberse resuelto por parte de la respectiva Comisión de Defensa Profesional la causa que la motivó, dará lugar al inmediato reintegro a sus funciones de las autoridades, supervisores y profesores suspendidos.

Es decir la ley considera al artículo 34 como una medida cautelar, se cree que en este lapso de tiempo las autoridades solucionarán los inconvenientes de la institución, o al menos calmar la situación álgida que vive la comunidad educativa, sobre todo para poner a buen recaudo a la parte más vulnerable como son los estudiantes, que muchas veces son los más afectados.

2.6 DE LAS COMISIONES DE DEFENSA PROFESIONALES

En el capítulo sexto de la ley antes invocada, se hace un enfoque general a la conformación de las diferentes comisiones de defensa profesional, mismas que están en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los maestros, así como también los derechos que tanto la Constitución Política del Estado y las leyes concordantes a la educación protegen y amparan a todos los educadores, veamos a continuación su contenido y posteriormente su respectivo análisis.

En el Art. 35 indica que se crean las comisiones provinciales y regionales como organismos de juzgar y ejecutar justicia, estos organismos provinciales o de primera instancia y regionales de segunda y definitiva instancia en unos casos,

porque en casos extremos como el de destitución de un docente el último y definitivo en la vía administrativa es asistiendo con recurso de apelación para ante el Ministro de Educación.

En el Art. 36 indica que para resolver las causas sometidas a su conocimiento se crea las comisiones regionales con jurisdicción y sede en las siguientes ciudades:

REGIONAL 1.- La sede es Quito y la jurisdicción está en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Sáchilas, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Sucumbíos, Napo y pastaza.

REGIONAL 2.- La sede es Guayaquil y tiene jurisdicción en las provincias de Manabí, Guayas, Los Ríos, El Oro y Galápagos.

REGIONAL 3.- Con sede en Cuenca y con jurisdicción en las provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

Cada Comisión Regional se integrará de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Educación o su delegado permanente, quien la presidirá;
- b) El Director Nacional de Educación o su delegado permanente;
- c) El Director Nacional Administrativo o su delegado permanente;
- d) El Jefe de Escalafón o su delegado permanente;
- e) El Presidente de la Unión Nacional de Educadores o su delegado permanente; y,
- f) Dos representantes de los docentes de la educación pre primaria, primaria y media, elegidos por el correspondiente Colegio Electoral

El Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, o su delegado permanente, actuará como Secretado, con voz y sin voto.

El quórum para las sesiones se formarán con la asistencia de cuatro miembros de la Comisión Regional, por lo menos.

Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes de la Comisión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

En la elección de los docentes de la educación de los niveles preprimaria, primaria y media, elegidos por el correspondiente Colegio Electoral, este debe ser el momento oportuno para que los docentes seleccionen a maestros que justamente defiendan las causas, sus derechos vulnerados, que sean ellos los que encaminen a la práctica de la justicia, pues se conoce que desde el inicio mismo de la conformación, se realiza en base a favoritismos y acomodados, lo que impide a que se practique en el proceso una justicia sin dilaciones, y más bien se da origen al apasionamiento, y cuando tienen que resolver un caso, la comisión no ejecuta un proceso con un análisis jurídico, máxime que muchos de ellos no conocen al menos los principios del debido proceso y como en estos actos administrativos se ejecuta justicia levantando la mano y haciendo mayoría, y casi todos los casos se resuelve por unanimidad, lo que presumo que lo que dice el uno o el que más habla, los otros acatan.

El artículo 36.1 agregado al artículo 36 determina el tiempo para el cual son electos los delegados, y es así como en las comisiones regionales únicamente serán delegados permanentes quienes representan al Subsecretario, a los Directores Nacionales de Educación y el delegado de la Unión Nacional de Educadores, ellos serán maestros, esta aclaración va en virtud de que el

sistema educativo se compone de un sector administrativo que están al amparo de otra ley como la LOSCCA.

Las Comisiones Provinciales de Defensa Profesional tiene también su propia estructura y cabe el mismo análisis en lo que tiene que ver a la conformación de los delegados electos a través del colegio electoral.

Como se puede evidenciar para resolver un caso, esta ley no exige la asistencia de todos sus integrantes, en el caso de la Comisión regional, es suficiente la presencia de cuatro miembros al igual que en la provincial con tres votos se decide y se hacen las resoluciones, es decir con simple mayoría.

Por otra parte el Art.38 expone las causas por las cuales un docente cese en las funciones son:

Incompetencia profesional debidamente comprobada.-

La Ley prescribe, dejar cesante a un docente debe ser luego de la comprobación debida, sin embargo considero a qué se califica como incompetencia, porque el hecho que un docente se formó para la docencia, entonces calificar la ineptitud, la insuficiencia será en un docente inútil, inactivo que no sirva para nada, y me da la idea entonces cómo ingresó al magisterio si para ello debe ser luego de cumplir con todos los requisitos legalmente determinados.

Violación debidamente comprobada de las leyes y reglamentos que regulan la educación en el país.-

El espíritu de la ley es excelente, que se deje cesante a un docente por violación de los principios legales que regulan la educación del país, máxime

cuando esta violación cause daños a la institución, a quienes forman parte de ella, sobretodo a los estudiantes que son la parte más vulnerable del sistema educativo, pero lo que no comparto es que para ser miembros de las comisiones provinciales y regionales de defensa profesional, no se conforme con simple elección en un colegio electoral.

Si estos organismos encargados de administrar justicia en el campo de la administración educativa, deben ser seleccionados a través de un concurso de méritos y oposición en cuestiones legales para cuando tengan que administrar justicia y sentenciar para dejar cesante a un docente sea luego de haber cumplido un proceso en el que participen todos los miembros como jueces, más no sean simples análisis para luego levantar la mano y hacer mayoría simple.

Me permito realizar el análisis en cuanto a la conformación de la MAYORIA para destituir a un docente; la comisión legalmente se conforma con seis miembros y la asistencia es facultada con simple mayoría, es decir con cuatro de ellos, y los cuatro resuelven en unos casos por unanimidad, y en otros vuelve la mayoría absoluta, es decir de los cuatro que voten tres para la destitución, esta se ejecuta.

En una lógica jurídica no hay la mayoría, pues esta mayoría en definitiva se conforma únicamente con la mitad de los integrantes es decir de los seis asisten tres.

Renuncia.-

La renuncia se entiende que es voluntaria, cuando por razones diversas sea de mejoramiento profesional, o porque el docente se promociona a una función

directiva dentro del mismo magisterio presenta su renuncia y deja de ejercer sus labores en el lugar donde renunció.

Enfermedad que incapacite para el trabajo.-

Que deberá ser luego del diagnóstico realizada por los facultativos y de acuerdo a la ley serán los médicos del Instituto de Seguridad Social; concomitante a este contenido está el del Art. 40 de este mismo cuerpo legal, que da la posibilidad para que el docente reingrese al magisterio luego de que probare su restablecimiento.

Destitución.-

Las causas específicas para destituir al docente se encuentran tipificadas en esta ley.

Jubilación.-

A lo largo del siglo XX ha habido un aumento considerable de la esperanza de vida y, con ello, un aumento del tiempo dedicado a la educación, a la vida laboral y a la jubilación. Antes el promedio del tiempo que se estaba jubilado era de 1,2 años (más o menos comprendía el 3% de la vida de un varón). Actualmente, el promedio de la jubilación se sitúa más o menos en 10 años. Hoy, la legislación vigente establece una edad límite para la jubilación: los 65 años aunque, la media real se sitúa en los 60 años (Foner y Schwab). Incluso un número significativo de trabajadores se prejubilán en la franja de los 50 – 60 años de edad. Anteriormente, la jubilación constituía el final de nuestra vida; los sanos permanecían en activo mientras que los sanos permanecían en activo. A medida que el nivel económico se ha elevado la jubilación también se ha visto afectada. Se ha pasado de ver la jubilación como una tragedia a ser el fin por el

que se trabaja. Actualmente, la jubilación es considerada como una liberación por unos mientras que, para otros significa la pérdida del rol funcional. Para estos últimos, la incertidumbre de no saber en qué ocupar el tiempo les lleva, en algunos casos, a problemas psicológicos.

Consecuencias psicológicas de la jubilación.

Dice que en vez de que la jubilación causa declive en la salud, afirma que el declive de la salud da lugar a la jubilación.

- Nadie está afectado de la misma forma.
 - Dedicamos la vida adulta a trabajar.
 - El trabajo está socialmente valorado.
 - Puede causar malestar psicológico en algunas personas.
 - Dos factores influyen en el grado de adaptación a la jubilación:
 - Gozar de buena salud.
 - No pasar apuros económicos.
 - De estos factores nacen las fuentes de estrés en la jubilación, que son una salud delicada y una situación económica poco favorable.
- a) Desde el punto de vista del estudio de las personas: Jubilado infeliz: individuos desdichados y mal adaptados. La jubilación produce alteraciones en distintas áreas de la persona.
- b) Desde la perspectiva de las relaciones sociales: Empobrecimiento de relaciones (más en el hombre que en la mujer). Se reducen los contactos. Se alteran relaciones familiares y sociales. Ruptura con otros grupos de edad. Alteración de la vida conyugal. El hombre jubilado pasa de tener una relación social más abierta a más cerrada. En cambio en el ámbito rural no existe tal ruptura porque las relaciones sociales no dependen apenas del

trabajo. En cuanto al sexo la mujer “lleva” más fácil la jubilación que el hombre.

- c) Disminución de ingresos económicos. Miedos y Ansiedad.
- d) En cuanto a la autoestima: Toma de conciencia de su edad. Ruptura de lo activo. Pasa a ser inactivo. La entrada “oficial” en la vejez influye de forma negativa en el nivel de autoestima. Si la autoestima está fundamentada en el trabajo, ésta se ve amenazada.

Pese a lo que acabamos de ver, en general, la mayor parte de los jubilados están satisfechos y se adaptan bien a las nuevas circunstancias, sin que aparezcan efectos psicológicos adversos coincidiendo con la jubilación.

Las prejubilaciones.

- Hasta hace poco la prejubilación se daba por problemas de salud.
- Ahora, la jubilación anticipada se da por crisis económicas, es decir, por prescindir de puestos de trabajo.
- En muchos casos la prejubilación es una decisión voluntaria.
- Pero están sometidos a presión psicológica desde varios ámbitos:
 - compañeros.
 - dirección de la empresa.
- Esto lleva a una disminución de la autoestima provocada por:
 - sensación de impotencia.
 - sensación de infravaloración.
- Problemas detectados
- Estar en casa demasiado tiempo
- Tensiones en la relación de pareja.
- La reducción de contactos sociales.

- Soledad, aburrimiento.
- Deterioro de la autoimagen. - Grado de satisfacción depende de:
- Condición económica.
- Realización de un programa para la preparación de la jubilación.

Prevención.

- El cese de la actividad laboral no debe identificarse con la inactividad. Esto sólo se consigue cumpliendo alguna función.
- Necesidad de una jubilación más gradual.
- Debería haber distintas edades de jubilación según profesiones.

Art. 39.- (Prohibición de reingreso).- El docente que hubiere cesado en sus funciones por destitución no podrá reingresar al magisterio fiscal, fiscomicional, municipal ni particular.

El docente que hubiere cesado en sus funciones por jubilación no podrá reingresar al magisterio con nombramiento fiscal.

Artículo que es el fundamento y el fin del análisis para la elaboración del proyecto de reforma, en virtud de que su contenido es contrario a toda norma legal porque se le ubica al docente destituido en el plano del peor de los delincuentes.

La ley penal en el cometimiento de un delito por más grave que sea, la pena máxima es de 25 años en delitos de violación o asesinato y plazo para la prescripción es de 10 años en estos delitos de acción pública, pero la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio le ejecuta sentencia al educador para toda la vida, en total contradicción con las normas que regulan el

comportamiento social, no hay sindiérisis entre el contenido del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio y la Ley Suprema del Estado.

El Art. 35 de la Constitución de 1998 en lo pertinente decía: “El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia”.

La Sección Octava.- Trabajo y Seguridad Social de la vigente Carta Magna Art. 33.-

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.-

Art. 16.- Del reingreso del servidor público destituido.- El servidor público legalmente destituido no podrá reingresar al sector público en un período de dos años, contados desde la fecha de su destitución. Para Hacerlo se someterá a lo previsto en el artículo 50 de esta Ley, pero su reingreso no podrá darse a la institución del Estado, de la que fue destituido.

El Art. 50 de la Ley antes citada, hace referencia a que el servidor público que hubiera sido destituido por una causal que no hubiera conllevado responsabilidad civil o penal, transcurrido dos años de la fecha podrá solicitar

su rehabilitación para desempeñar un cargo en una entidad del sector público que no sea la que lo destituyó.

A fin de entender la dimensión cercenadora de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, no le da la opción al maestro a reintegrarse a sus labores docentes, las leyes a la que hago referencia ninguna de ellas es comparable con el contenido del Art. 39 de Ley en estudio.

Por los análisis y comparaciones establecidas con las diferentes leyes, cabe realizar el proyecto de reforma al Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

No puede un sector de la sociedad que por si misma es la menos atendida, ser tratada con discriminación; la vigente Constitución de la República como Ley Suprema ampara a las y los ecuatorianos y nos da la facultad a gozar de los derechos establecidos en esta Carta Magna, como el derecho al buen vivir, hábitad y vivienda, derecho a la salud, fundamentalmente tenemos derecho al trabajo y seguridad social.

En el caso que nos ocupa se destituye a un docente, ejecutando justicia con un proceso primitivo, donde los encargados de ejecutar la destitución de un maestro pienso no están seleccionados adecuadamente, esto es luego de un concurso de méritos y oposición por una parte.

Y en la conformación de la mayoría es una simple mayoría, que al final quienes ejecutan la salida definitiva del docente apenas se conforman por tres miembros que en conclusión son la mitad del tribunal designado, y únicamente levantando la mano porque ninguno de ellos realizan una fundamentación sustentada en derecho de los casos que les toca resolver.

Otro vicio de esta ley es que no tiene la figura jurídica de la prescripción, es decir en un sumario administrativo puede pasar varios meses y hasta años para dictar sentencia, y como se encuentra en contraposición con las normas legales como la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Art. 99.- Prescripción de acciones.- Las acciones que concede esta Ley que no tuvieren plazo especial, prescribirán en el término de noventa días, que se contará desde la fecha en que se le hubiere notificado al servidor público con la resolución que considere le perjudica.

Me he permitido en varios momentos de este trabajo copiar el texto de las leyes, es con la finalidad de establecer comparaciones y demostrar que esta es una ley sui géneris. Y quienes asisten por la vía jurídica administrativa ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en un altísimo porcentaje han sido devuelto los cargos y se reintegran a sus labores de docentes, pero luego de un vía crucis, porque nadie puede vivir sin trabajo.

Capítulo III

SUSTENTO JURÍDICO PARA REFORMAR EL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DE MAGISTERIO

CAPÍTULO III

SUSTENTO JURÍDICO PARA REFORMAR EL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

3.1. EL NUEVO MARCO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CUANTO A LA EDUCACIÓN.

En nuestra actual Constitución Política del Estado, en el Art. 26 dice: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.²¹

La nueva Constitución de la República, se refiere a la educación en un contexto amplio, a favor de todas las personas que vivimos en este conglomerado social, expresamente señala que es un derecho más de los cuantos que tenemos y que la Carta Magna nos garantiza, pero señalando que es irrenunciable, es decir que todos los ciudadanos estamos con capacidad de

²¹ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Art. 26

educarnos, para consecuentemente ser contribuir en forma acertado al engrandecimiento de esta Patria el Ecuador.

Tanto la familia, como la sociedad y principalmente el Estado está en la obligación de concedernos los medios necesarios para facilitar el acceso a las instituciones educativas, siendo la familia la base de la sociedad, en donde nacen la primera instrucción de todo ser humano, esta plenamente obligada a propender a sus integrantes empezando desde padre de familia hasta los hijos, a estudiar, a formarse como personas positivas donde se adquiera valores humanos morales y porque no decirlo, valores cristianos cualquiera que sea la idea que se tenga del ser supremo dentro de las distintas sociedades, para de esta manera, insertar en los individuos firmeza, convicción y deseos de superación, que obviamente redundaran dentro de la sociedad.

Esta corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado permitirá que todo ser humano que esta en vías de culturización, forje una nación pujante y progresista, aplicando en el cotidiano vivir los, valores que fueron inducidos dentro de la instrucción familiar antes mencionada, y como es lógico, el Estado a través de los organismos respectivos, proporcionará el sistema idóneo que se necesita para educarse, como son la infraestructura para el acondicionamiento de las construcciones educativas, en medio de una ambientación adecuada, que permita a todo educando aprender acertadamente y con dignidad.

Además el Estado deberá concedernos el presupuesto que todo el sector educativo requiere para su correcto desenvolvimiento económico, sin dilaciones de ninguna naturaleza, ya que la educación esta dentro de las prioridades que todo ecuatoriano exhorta a los gobernantes.

Desde otra perspectiva, analizaremos que la preparación de los docentes del magisterio es de vital importancia para que sus conocimientos redunden en la enseñanza de los niños., adolescentes e inclusive adultos, que en futuro se convertirán en los protagonistas y constructores de un Ecuador más justo y soberano.

En el artículo 27 de la Constitución se tipifica que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.²²

En este artículo, los legisladores han hecho énfasis en la importancia que tiene difundir nuestra diversidad cultural que poseemos aplicando indiscutiblemente la solidaridad y la anhelada paz social que todo ser humanos persigue, basado en los principios éticos, democráticos, humanistas y científicos, de todo sector social, en cuyo contenido se promoverá el respeto irrefutable a todas las personas venerando los derechos humanos.

Todas las garantías que pondera el Estado a favor de todos los ciudadanos están tipificadas de manera expresa, y prevalecerán ante cualquier otra ley

²² CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Art. 27

especial, esperemos que así sea y no se quede en letra muerta, como usualmente suele suceder.

Además de estos artículos, el texto de la nueva Constitución dedica otros más para la optimización de la educación dentro de todo nivel, para tener mayor conocimiento, me permito transcribir dichos artículos.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.²³

²³ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Art. 28, 29

Como podemos percibir al leer este compendio de derechos y garantías que la Constitución, confiere y otorga a todos quienes nos encontramos dentro del sector de la educación y como hemos analizado en párrafos precedentes, la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos, además podemos observar un inciso muy importante dentro del artículo 28 en el que dice que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive, lo que permite que muchos más ecuatorianos tengan acceso a esta y la oportunidad de seguir desarrollándose intelectualmente para servir de mejor manera a nuestra sociedad, y por último se expone el derecho que el Estado garantiza a las personas, de aprender en su propia lengua y ámbito cultural y el los padres están en plena libertad de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que permitirán vivir con dignidad en un marco de respeto y sobre todo de equidad, participando todos del principio de igualdad y proporcionalidad.

3.2. ANÁLISIS DEL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO CON LAS DIFERENTES DISPOSICIONES EN CONTRADICCIÓN DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Previo a realizar el análisis respectivo del Artículo 39 de la Ley invocada, me permito transcribir dicha disposición para mayor fundamento y conocimiento de causa: “Prohibición de reingreso.- El docente que hubiere cesado en sus funciones por destitución no podrá reingresar al magisterio fiscal, fiscomisional,

municipal ni particular. El docente que hubiere cesado en sus funciones por jubilación no podrá reingresar al magisterio con nombramiento fiscal”²⁴

La disposición en análisis abarca un contexto general, acerca de todos los docentes que han sido destituidos no podrán ejercer su profesión magisterial dentro en todos los establecimientos educativos, pero para realizar un enfoque más amplio, analizaré las causas de destitución de los señores profesores.

El Reglamento de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en el capítulo cuarto referente a las sanciones, específicamente me refiero al Artículo 120, numeral cuarto que dice” Destitución del

²⁴LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO, Art. 39

Cargo.- El profesional de la Educación será destituido por las siguiente causas:

- a) Reincidir en faltas que motivaron la suspensión;
- b) Abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos;
- c) Atentar contra el pudor, la dignidad e integridad de las personas;
- d) Provocar y participar en actos de violencia que causen daños a terceros;
- e) Por violación a las leyes, reglamentos, adulteración y falsificación de documentos relacionados con el quehacer educativo; y,

f) No haber cumplido lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la Ley de carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. (Quienes a la fecha de promulgación de la presente ley se hallaren en ejercicio de la docencia en la primera, segunda y tercera categoría, sin el título correspondiente, deberán obtenerlo dentro del plazo máximo de cinco días).

Para aplicar la sanción de destitución del cargo las faltas imputadas deben ser graves, precisas y concordantes”²⁵.

²⁵ LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO, Art. 120

Como podemos apreciar las causales de destitución están enmarcadas dentro del comportamiento humano de los señores docentes, pero será menester analizar cada una de las causales para poder entender el artículo 39, que es el objeto de nuestro proyecto de Ley,

La primera causal dice: Reincidir en faltas que motivaron la suspensión y la suspensión no será mayor de 90 días y se aplicará en los siguientes casos: a) Por violación a leyes y reglamentos de educación, incorrecciones comprobadas por las autoridades del ramo durante el ejercicio profesional, o por existir graves presunciones de responsabilidad en los casos de requerirse sentencia judicial; b) Por abandono injustificado de la función o por haberse excedido en el uso de la licencia o comisión de servicios hasta por tres días, sin justificación alguna, y c) reincidencia en faltas que acumulen multas durante un año lectivo hasta el equivalente al 20% del sueldo del profesional de educación.

Como podemos apreciar las faltas que provoquen una suspensión de un docente, están bien, como es lógico toda institución profesional debe tener reglamentos que deben ceñirse sus afiliados, de manera tal, que se promueva el orden, la organización, la planificación y sobretodo el respeto a todos quienes estamos dentro de dicha institución.

La segunda causal dice: Abono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos; Todos quienes trabajamos dentro de una organización sea ésta

pública o privada estamos consientes que debemos trabajar con ahínco y esmero para lograr el progreso de esa empresa y no se puede permitir que se agravie el respeto a los demás faltando varios días y sin justificar dicha inasistencia, ésta causal también esta dentro de lo normal y legal, que me parece correcto sea aplicada.

La tercera causal dice: Atentar contra el pudor, la dignidad e integridad de las personas. Atentar contra la integridad y la dignidad de las personas se puede manifestar de muchas maneras no solamente con actitudes deshonestas, sino con agravios verbales y actos obscenos,

que van en desmedro de la integridad tanto física como psicológica de las personas. El atentado contra el pudor, es una infracción que está tipificada en nuestro Código Penal como delito, previo el debido proceso que se accione en contra del acusado, y con sentencia condenatoria, pero al respecto esta causal no dice nada.

La cuarta causal dice: Provocar y participar en actos de violencia que causen daños a terceros, dichos actos de violencia a la que se refiere esta causal deberán ser comprobados previo un trámite especial que está contenido en este mismo reglamento, caso contrario se convierte en simple demagogia y fácil motivo de inventar para acusar a los docentes, cuando se los quiera dejar afuera del magisterio Nacional.

La quinta causal dice: Por violación a las leyes, reglamentos, adulteración y falsificación de documentos relacionados

con el quehacer educativo, esta disposición está más acertada para conseguir una destitución, siempre y cuando sea igualmente comprobado dicha falsificación previo el trámite pertinente, ya que es fácil deducir, que los maestros deben predicar y educar con el ejemplo, y no sería procedente, que la corrupción empiece por los educadores.

Estas son las causales que producen la destitución de los docentes, que de cierta manera están enmarcadas dentro de los parámetros permitidos y siempre respetando los valores tanto humanos y morales de todo ser humano.

Ahora bien, esta disposición del Artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio que es el objeto de nuestro trabajo investigativo se lo observará con las diferentes disposiciones en contradicción de la misma Constitución Política del Estado.

En la misma Constitución Política, en el numeral 17 del artículo 23, se relaciona a la libertad de trabajo donde dice:” La libertad de trabajo, ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso; Lo que indica que todos y cada uno de los ciudadanos que vivimos en este conglomerado social estamos libres de decidir que tipo de trabajo lo hacemos, dependiendo siempre de nuestra tendencia y vocación, ovinamente nuestra labor tiene una remuneración justa que nos permita vivir dignamente, descartando el trabajo gratuito o forzado.

Este derecho civil que garantiza la Carta Magna esta en oposición con el artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, ya que una vez de ser destituido, el docente no podrá reingresar al Magisterio, lo cual constituye un atentado contra la libertad de trabajo, y sobretodo se está coartando el derecho a ejercer el trabajo que nos gusta hacerlo, no solamente por ser forjadores de futuros ciudadanos de esta patria ecuatoriana, sino por ser merecedores a una segunda oportunidad, pues, somos seres humanos tendentes y propensos a la equivocación, pero así mismo somos personas con derecho a levantarse y a reivindicarse dentro de la sociedad.

Más adelante el artículo 35, del mismo cuerpo de ley invocada hace referencia al trabajo, declarando que no solo es un derecho sino un deber social, el Estado garantiza y asegura al trabajador el respeto a la dignidad, a una existencia decorosa y a una remuneración justa que cubra sus necesidades

mas elementales por lo que, la disposición de la ley de carrera docente, esta alejada totalmente de la verdadera protección al trabajador docente, dejando en la completa indefensión.

Otra disposición que esta en contraposición con el Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, es el Art. 2 y 3 Del Código del Trabajo, que respecta la obligatoriedad del trabajo y a la libertad que tiene el trabajador para dedicarse a una labor lícita que tenga a bien, debemos entender por trabajador a la persona que trabaja, y un docente evidentemente trabaja.

De esta manera se deja claro que el hecho de ser destituido del magisterio no obsta que un docente puede prestar sus servicios profesionales dentro de cualquier Institución educativa, las causales analizadas anteriormente no demuestran daño irreparable en las personas que no les permita desarrollarse como tales, partiendo de esta premisa, constituye una total discriminación a los señores docentes, dejarles fuera del ámbito educacional.

Los más grandes pensadores de la historia han dedicado gran parte de su obras, al aspecto humano, a las tendencias que todo ser humano tenemos, en las que se encuentran inmersas las equivocaciones, los errores que usualmente todos los cometemos, se dice que es humano equivocarse, pero es sabio reconocer los errores y emprender una lucha incansable por rectificarlos, es digno, levantarse de las caídas y seguir adelante, dando frente a las vicisitudes que nos depara el destino, y que mejor enfrentando la problemática que nos agobia, de aquí se desprende que todos las personas necesitamos reivindicar nuestros derechos, demostrando que somos capaces de rectificar errores y perfeccionar las debilidades humanas que nos permitan ser mejores cada día, de manera tal, que ese esfuerzo por cambiar las actitudes negativas por positivas sea un verdadero ejemplo de constancia y perseverancia en las generaciones venideras.

Otro matiz relevante en nuestro análisis, es que en el código penal no solamente de nuestro país, sino de muchas naciones, los delincuentes que han cumplido la pena sea esta, prisión, reclusión mayor o especial, salen a reinsertarse en la sociedad, siendo capaces de desenvolverse positivamente en cualquier medio social y demostrando fehacientemente que todo ser humano debe alcanzar la perfección personal, han prestado sus servicios lícitos y personales dentro de cualquier institución de índole privado, y desempeñando sus labores eficientemente, lo que les ha permitido levantar su autoestima y ser tratados como personas, aún cuando no hayan alcanzado ningún título profesional.

Con este breve preámbulo, quiero manifestar mi total desacuerdo con la disposición del la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, un docente que se ha estudiado una carrera universitaria se ha preparado y capacitado para ser maestro y formar jóvenes, no es justo que por cualquiera de las causales enunciadas anteriormente se deje al margen del trabajo a los docentes, y más aún no se les permita el reingreso al Magisterio ni a laborar en ninguna institución educativa, lo que constituye una degradación profesional, una discriminación en el aspecto profesional y personal, con lo que se está ocasionando un daño inminente y por que no decirlo irreparable, al no permitirle trabajar de profesores, en lo que los maestros se han capacitado universitariamente, esta disposición discriminatoria lejos de fomentar el desarrollo y bienestar de las personas, lo único que hace es apartar a los maestros al la desocupación, lo que aumentaría la inactividad laboral en el país, ocasionando el caos y el malestar dentro de la clase de la educación.

3.3. TRATADO INTERNACIONAL, INTRODUCIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

A TRAVÉS DE LA HISTORIA, EL HOMBRE HA DEMOSTRADO SU INTERÉS NO SOLO EN APRENDER SINO TAMBIÉN EN DESCUBRIR CÓMO SE APRENDE Y SE PERFECCIONA EL APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN.

DESDE QUE SE NACE SE ESTÁ SUJETO A ESE PROCESO QUE NO CESA HASTA LA MUERTE Y SOBRE EL CUAL EXISTEN INNUMERABLES INTERROGANTES, ALGUNAS DE LAS CUALES RECIBIRÁN RESPUESTAS EN EL RECURRIR DEL TIEMPO, Y CONFORME VA EVOLUCIONANDO LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EN LAS DIFERENTES CULTURAS SEAN ÉSTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE HA EXACERBADO LA HISTÓRICA PREOCUPACIÓN POR HACER MÁS ACTIVA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE, ES USUAL ESCUCHAR HABLAR O LEER EN LOS DIFERENTES TEXTOS PEDAGÓGICOS DE MANERA PEYORATIVA DE LA ENSEÑANZA TRADICIONAL, CALIFICANDO ASÍ TODO LO QUE SE CONSIDERA ARCAICO, INEFICIENTE Y ANTICIENTÍFICO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA, QUE EN SU CONJUNTO MAS LÓGICO NO ES OTRA COSA QUE LA EDUCACIÓN.

TODOS LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN POR PERFECCIONAR LA ENSEÑANZA ESTARÁN LIMITADOS SI EL MAESTRO NO CONOCE COMO TRANSCURRE EL APRENDIZAJE Y LOS NOVEDOSOS MÉTODOS QUE SE UTILICEN QUEDARÁN EN EL PLANO EXTERNO Y SÓLO PERMITIRÁN LA FALSA ILUSIÓN DE QUE SE HAS SIDO CREATIVO COMO MAESTRO.

SE HA INSERTADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, ALGUNAS CONCEPCIONES DE APRENDIZAJE- ENSEÑANZA, BASADOS FUNDAMENTALMENTE EN DOS DE LAS PRINCIPALES TEORÍAS DESARROLLADAS SOBRE LA EDUCACIÓN, QUE SON EL CONDUCTIVISMO Y EL COGNITIVISMO, EN LO QUE SE HA ESPERADO QUE SEA UN ACERCAMIENTO RAZONABLE PARA MAESTROS QUE ESTÁN ACTUALMENTE EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

ESTAS DOS GRANDES TEORÍAS QUE SE APLICAN EN OTRAS LEGISLACIONES Y QUE SE HA IMPLANTADO EN NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO HAN MARCADO CON SU IMPRONTA A DIVERSOS ENFOQUES Y SUBYACEN EN OTRAS CONCEPCIONES QUE HAN COEXISTIDO O SUCEDIDO EN EL TIEMPO, TAL ES EL CASO, POR EJEMPLO DE LA LLAMADA TEORÍA P: Y: GALERIN, SOBRE LA FORMACIÓN POR ETAPAS DE LAS ACCIONES MENTALES, LAS CONCEPCIONES CONSTRUCTIVAS O ECOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE.

ESTAS CORRIENTES PRENOMBRADAS SON LAS MÁS ACTUALES DENTRO DE LA REFORMA CURRICULAR QUE SE HA IMPLANTADO EN NUESTRO MEDIO EDUCATIVO, Y QUE SE ESTÁN APLICANDO EN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN MEDIA ESPECIALMENTE.

OBVIAMENTE QUE EXISTEN OTRAS CORRIENTE IDEOLÓGICAS, TALES COMO PAVLOV, FILOSOFO RUSO, CREADOR DE LA TEORÍA DE LOS REFLEJOS CONDICIONADOS, JERONE BRUNER, PSICÓLOGO, CONSIDERADOM CONSIDERADO COMO UNO DE LOS FUNDADORES DE LA CORRIENTE CONGNITIVISTA DEL APRENDIZAJE, ELABORÓ LA LLAMADA TEORÍA DE LA

INSTRUCCIÓN; Y, OTRO REPRESENTANTE MAS DESTACADO DE COGNITIVISMO ES EL NORTEAMERICANO DAVID P. AUSUBEL, Y ROBERT CAGNE OTRO REPRESENTANTE DE ELITE DE ESTAS TEORÍAS DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

COMO HEMOS VISTO EXISTEN VARIAS CORRIENTES EXTENDIDAS Y DESARROLLADAS EN NUESTRO MEDIO EDUCATIVO, QUE INDUDABLEMENTE SON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN, EXISTE OTRAS CORRIENTES MÁS EXPRESIVAS DENTRO DE ÉSTE ÁMBITO, PERO POR NO SER TEMA CENTRAL NO LO TRATAMOS CON PROFUNDIDAD, SOMERAMENTE SE HA HECHO UN ANÁLISIS REDUCIDO PARA ENFOQUE GENERAL.

3.4. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER DOCTRINARIO.

En párrafos precedentes hemos examinado el sustento jurídico para la reforma del artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en cuyo contenido se ha observado la inconstitucionalidad de dicha disposición legal, y las abundantes razones para pedir su reforma, por lo que, basados y amparados en todas y cada una de las garantías y derechos que proclama la Constitución Política del Estado, se ha planteado que dicho artículo quede insubsistente o se derogue, para que en su lugar pase a tipificarse otra norma jurídica que proteja y cuide los derechos de los maestros que pertenecen al Magisterio Nacional, en el sentido ya explicado.

Se ha citado un precepto legal constante en el Código de Trabajo, referente a la obligatoriedad que tenemos todos los ciudadanos de acceder a un trabajo digno, que nos permita vivir con decoro y dignidad en un ambiente armónico y

socialmente constituido, agregando que, dicho trabajo que genera derechos son irrenunciables aún cuando haya disposición alguna en contra.

ADEMÁS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA SE HA ESTUDIADO QUE VARIAS DISPOSICIONES HAN SIDO VULNERADAS Y CONCLUCADAS EN SU CONTEXTO, AL SER APLICADA EN EL MEDIO COTIDIANO DE LA CLASE MAESTRIL, ESTE ARTÍCULO QUE ES EL OBJETO DEL ESTUDIO DE ESTE PROYECTO, AL DECIR: PROHIBICIÓN DE REINGRESO.- “EL DOCENTE QUE HUBIERE CESADO EN SUS FUNCIONES POR DESTITUCIÓN NO PODRÁ REINGRESAR AL MAGISTERIO FISCAL, FISCOMISIONAL, MUNICIPAL NI PARTICULAR. EL DOCENTE QUE HUBIERE CESADO EN SUS FUNCIONES POR JUBILACIÓN NO PODRÁ REINGRESAR AL MAGISTERIO CON NOMBRAMIENTO FISCAL”.

Por manifestarse evidentemente la contradicción entre leyes, se aplicara siempre y como principio constitucional, el de que prevalecerá el de mayor jerarquía, que obviamente de conformidad con el Art. 424 de la misma Suprema Ley, en cuya parte pertinente dice: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Con este precepto legal transcrito, queda despejada cualquier duda al respecto, y convalida nuestra hipótesis presentada a través de este trabajo investigativo para tener sustento legal, para solicitar su reforma inmediata a favor del reingreso de los maestros no solo al magisterio sino, que tengan derecho al acceso a la educación como parte educadora en cualquier tipo de Instituciones

educativas, sean éstas de índole privado o públicas, fiscomicionales o municipales, dependiendo de las circunstancias que se presenten en cada uno de los nuevos aspirantes.

Con esta nueva reforma que acertadamente se ha propuesto, se está obrando justa y legítimamente apegados a derecho, con este sector que no solamente es el menos favorecido en la parte remunerativa, sino que es marginado en cuanto a las reivindicaciones sociales.

Actuando de esta manera estaremos enmarcados dentro de la igualdad de derechos ante la sociedad, otro mandamiento jurídico establecido en el numeral 6 del artículo 76 de la misma Constitución Política del Estado.

Capítulo IV

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

CAPITULO IV INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1 APLICACIÓN DE ENCUESTAS A MAESTROS, ESTUDIANTES, PROFESIONALES DEL DERECHO Y PADRES DE FAMILIA.

ENCUESTA

Proyecto de reforma al Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.

1- ¿Es usted mayor de edad?

SI () NO ().

2.- Su actividad profesional es:

Empleado público () Profesional del Derecho () Maestro ()
Padre de familia () estudiante () otro ()

3.- ¿Conoce usted las causas para el cese de funciones de los docentes en el magisterio?

SI () NO () ¿Por qué?

4.- ¿Está usted de acuerdo que la destitución de un maestro de una Institución educativa, es una causa justa para que deje de pertenecer al Magisterio?

SI () NO () ¿Por qué?

5.- ¿Considera usted que esta disposición de la Ley de Carrera Docente está en contraposición con la Constitución Política del Estado?

SI () NO () ¿Por qué ?.....

6.- ¿Esta de acuerdo usted que el docente que ha sido cesado en sus funciones por destitución no pueda reingresar al Magisterio ?

SI () NO () ¿Por qué?.....

7.- ¿Piensa usted que se debería buscar alternativas para regular esta disposición, acerca de la prohibición de reingreso a los docentes?

SI () NO () NO SABE ()

8.- ¿Cree usted necesario que se haga una reforma a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en cuanto se refiere a esta disposición?

SI () NO () En partes ()

9.- ¿Considera usted que dicha reforma, daría la oportunidad a los maestros destituidos a reingresar a laborar en el magisterio?

SI () NO () A VECES ()

10.- ¿Piensa usted, que sería positiva la reforma a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio para el estudiantado?

SI () NO () NO SABE ()

11.- ¿Considera usted que reformar las leyes, mejoraría la actitud de los maestros, en cuanto a esta situación?

SI () NO () ¿Por qué?

12.- ¿Está conciente de que para cambiar la situación del magisterio, en menester un cambio de actitudes individuales y colectivas?

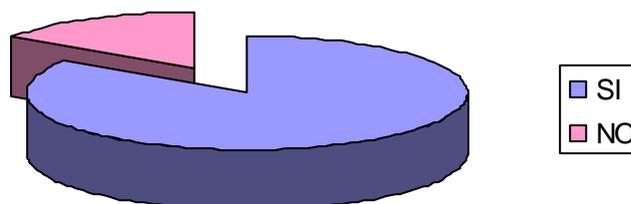
SI () NO () ¿Por qué? ()

4.2 Presentación Estadística de Resultados

PREGUNTA 1: ¿Es usted mayor de edad?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	86	84 %
NO	16	15 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 1

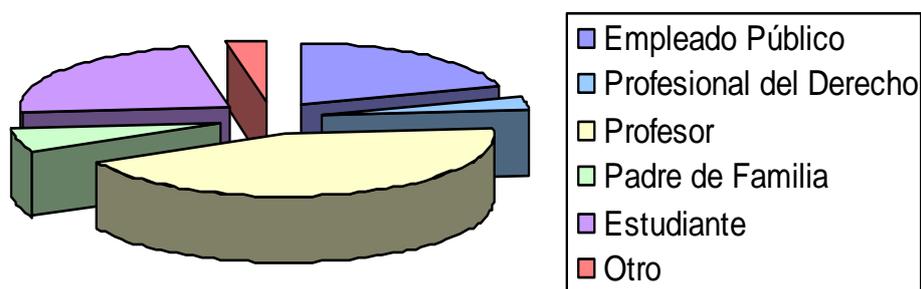


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- La encuesta empieza preguntando si es mayor de edad o no, pues, es acertada la pregunta, ya que podemos partir de la premisa que estamos tratando con personas maduras jurídicamente hablando y que seguramente aportaran en forma positiva a la misma.

Como podemos apreciar en la representación gráfica, son muy pocas las personas menores, la mayor parte de encuestados son mayores de edad, así podemos deducir fácilmente que la mayoría de las personas tienen conocimientos legales.

PREGUNTA 2: Su actividad profesional es:

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Empleado Público	20	20 %
Profesional del Derecho	4	4 %
Profesor	45	44 %
Padre de Familia	6	6 %
Estudiante	24	23 %
Otro	3	3 %
TOTAL	102	100 %

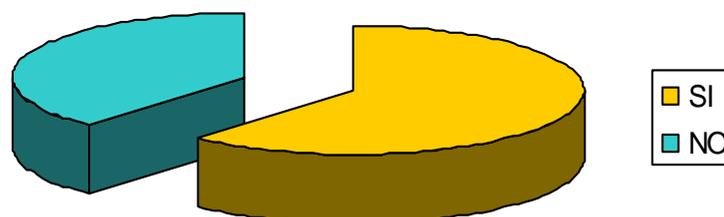
GRÁFICO 2

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- De todo el personal que fue entrevistado, están los empleados judiciales, en los que están incluidos, los ayudantes judiciales, y los secretarios, tenemos también a los profesionales del derecho, entre ellos, los Doctores en jurisprudencia, los Abogados y los licenciados que de una u otra manera aportan en la aplicación de la administración de justicia, igualmente constan los profesores, padres de familia y estudiantes y finalmente está otras personas totalmente ajenas al tema de investigación.

PREGUNTA 3: ¿Conoce usted las causas para el cese de funciones de los docentes en el magisterio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	63	62 %
NO	39	38 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 3

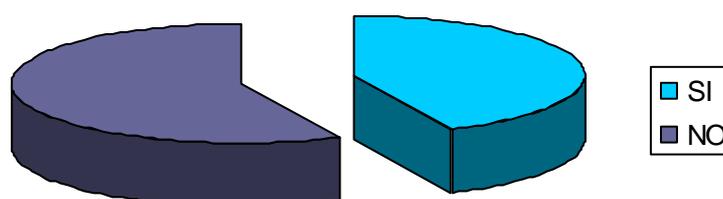


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- El gráfico número tres nos indica que la mayor parte de los encuestados que corresponden a los Empleados judiciales y a Profesionales del Derecho, conoce las causas para el cese de funciones de los docentes en el magisterio, los restantes encuestados dicen que conocer poco o nada acerca del tema en mención.

PREGUNTA 4: ¿Está usted de acuerdo que la destitución de un maestro de una Institución educativa, es una causa justa para que deje de pertenecer al Magisterio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	44	44 %
NO	56	56 %
TOTAL	100	100 %

GRÁFICO 4

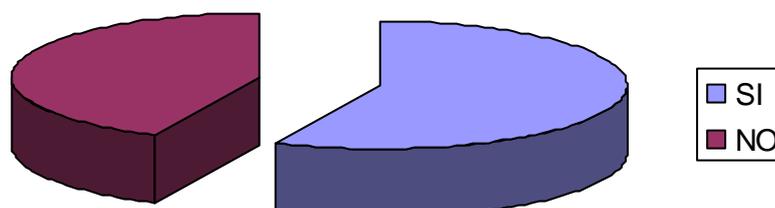


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- El siguiente gráfico corresponde a la pregunta cuatro en la que nos cuestionan si Están de acuerdo que la destitución de un maestro de una Institución educativa, es una causa justa para que deje de pertenecer al Magisterio. A lo que un 44% de los encuestados responden que si es una causa justa y el otro 56% en cambio dice que no es una causa suficiente para que deje de pertenecer al magisterio.

PREGUNTA 5: ¿Considera usted que esta disposición de la Ley de Carrera Docente esta en contraposición con la Constitución Política del Estado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	58	57 %
NO	44	43 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 5

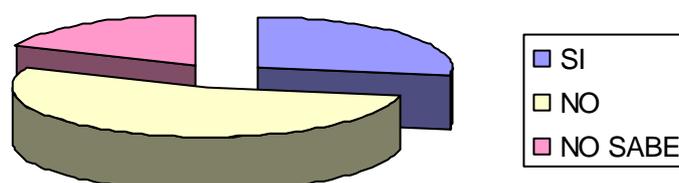


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- La representación gráfica de la pregunta 5 nos demuestran que un porcentaje considerable de encuestados piensan que esta disposición de la Ley de Carrera Docente está en contraposición a lo que menciona la Constitución Política del Estado y por otra parte un porcentaje casi similar contrastan con estas respuestas.

PREGUNTA 6: ¿Esta de acuerdo usted que el docente que ha sido cesado en sus funciones por destitución no pueda reingresar al Magisterio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	27 %
NO	55	54 %
NO SABE	19	19 %
TOTAL	102	100 %

GRAFICO 6

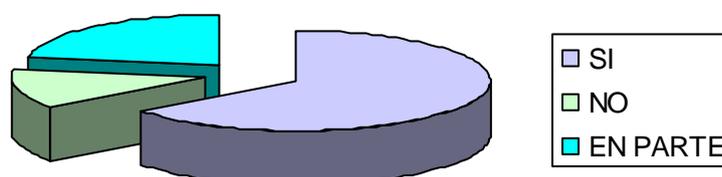


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- En este gráfico los resultados cambian ya que pocos de nuestros encuestados están de acuerdo con que el docente que ha sido cesado en sus funciones por destitución no pueda reingresar al Magisterio, y la mayoría se inclinan a la respuesta negativa puesto que no están de acuerdo con esta disposición.

PREGUNTA 7: ¿Piensa usted que se debería buscar alternativas para regular esta disposición, acerca de la prohibición de reingreso a los docentes?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	66	65 %
NO	13	13 %
EN PARTE	23	22 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 7

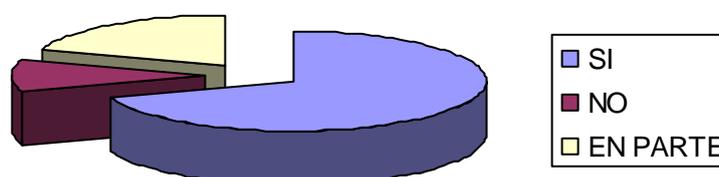


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- La siguiente pregunta nos dice si piensa que se debería buscar alternativas para regular esta Disposición, acerca de la prohibición de reingreso a los docentes, a lo que respondieron que si es necesario regular esta disposición y que se debe hacer esta reforma, personas que desconocían el tema creen que están bien y otras que se deberían cambiar sí, pero en partes, no por completo

PREGUNTA 8: ¿Cree usted necesario que se haga una reforma a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en cuanto se refiere a esta disposición?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	71	70 %
NO	11	11 %
EN PARTE	20	19 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 8

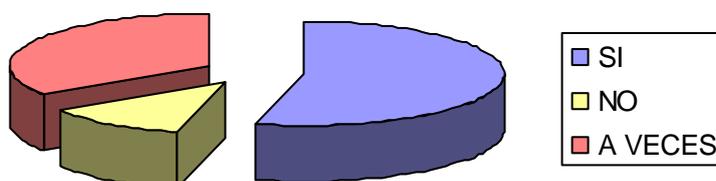


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- La pregunta ocho nos dice que si se cree necesario que se haga una reforma a la ley de Carrera Docente y escalafón del Magisterio, a lo que al igual que en la interrogante anterior la mayor parte de encuestados respondieron que si es hacer esta reforma, personas que desconocían el tema creen que están bien y otras que se deberían cambiar sí, pero en partes, no por completo.

PREGUNTA 9: ¿Considera usted que dicha reforma, daría la oportunidad a los maestros destituidos a reingresar a laborar en el magisterio?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	55	54 %
NO	12	12 %
A VECES	35	34 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 9

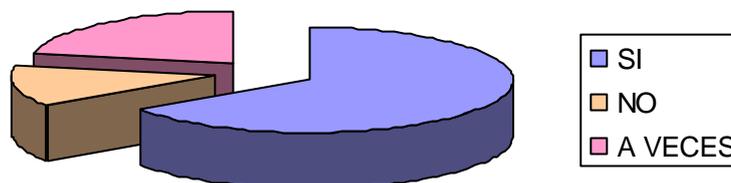


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- La respuesta a esta pregunta acerca de que si considera usted que dicha reforma, daría la oportunidad a los maestros destituidos a reingresar a laborar en el magisterio, es positiva en un gran porcentaje, algunas personas creen que dicha reforma no es necesaria que todo está bien.

PREGUNTA 10: ¿Piensa usted, que sería positiva la reforma a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio para el estudiantado?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	67	66 %
NO	13	13 %
A VECES	22	21 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 10

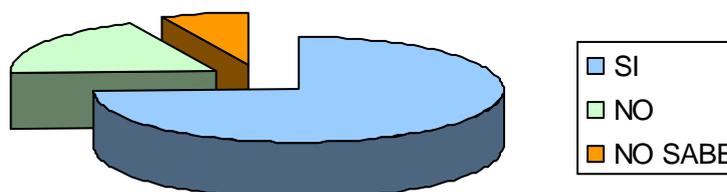


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- Este gráfico en pastel apunta a la pregunta 10 que hacen referencia a que si piensa, que sería positiva la reforma a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio para el estudiantado, lo que una parte de los encuestados se mostraron inclinados más por la respuesta positiva en esta interrogantes, hubo casos claro, en los que no estuvieron del todo de acuerdo con las propuestas planteadas, y otros dicen que serían positiva pero en ciertos casos.

PREGUNTA 11: ¿Considera usted que reformar las leyes, mejoraría la actitud de los maestros, en cuanto a esta situación?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	76	75 %
NO	19	18 %
NO SABE	7	7 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 11

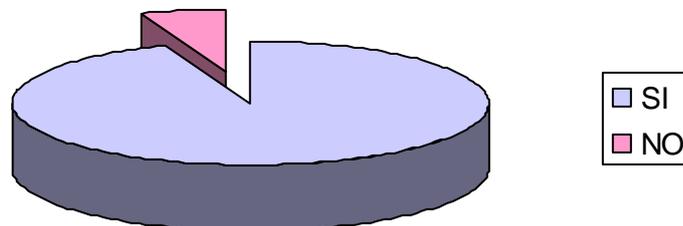


ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- en esta pregunta las respuestas fueron más positivas que negativas, lo que indica que las personas están de acuerdo en que el reformar las leyes, mejoraría la actitud de los maestros, en cuanto a esta situación, y demás personas encuestadas se limitaron a responder que no sabían como esta reforma mejoraría dicha actitud.

PREGUNTA 12: ¿Está conciente de que para cambiar la situación del magisterio, es menester un cambio de actitudes individuales y colectivas?

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	96	94 %
NO	6	6 %
TOTAL	102	100 %

GRÁFICO 12



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.- Finalmente el 94% de encuestados están concientes y en absoluta concordancia, en que al Ecuador lo cambiamos todos los ciudadanos, esforzándonos por trabajar dignamente por un mejor porvenir.

4.2 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA PROPUESTA DE LA REFORMA.

No está por demás recalcar nuevamente las disposiciones legales que tanto a la Constitución Política del Estado como al Código de Trabajo han sido contravenidas y que son las siguientes:

En el Código de Trabajo, artículos 2 que dice: “Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las Leyes.”

En el Código de Trabajo, artículo 3 que textualmente dice: “Libertad de Trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga.

A nadie se le puede exigir servicios gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

En general, todo trabajo debe ser remunerado.”

En la Constitución de la República vigente, en el artículo 29 dice: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.”

En la actual Constitución, en el artículo 33 referente al trabajo dice: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

En la misma Constitución, en el numeral 17 del artículo 66, se relaciona a la libertad de trabajo donde dice: “El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.”

Con las disposiciones transcritas anteriormente nos podemos dar cuenta de la urgente reforma que se debe hacer al artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, puesto que la destitución de un docente, no es razón expresa para que este no pueda reingresar a su trabajo y aún más cuando dicho artículo indica que no reingresará al magisterio fiscal, fiscomisional, municipal ni particular; lo que lesiona severamente su derecho al trabajo, ya que con esta disposición se entiende que el docente no podrá ejercer más su profesión.

Además las causales de sanción tipificadas en el artículo 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio no son lo suficientemente graves como para ocasionar la destitución definitiva del puesto. Lo que sería menester es añadir o reformar en dicha disposición las causales en las que esta medida sea irremediamente necesaria como casos extremos, en los que procedería la destitución, tomando en cuenta o anunciando las clases de faltas que conllevarían a la destitución definitiva, de acuerdo a su gravedad. Pero ese tema sería motivo de una nueva investigación diferente a la nuestra.

En la actualidad la reforma al artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, será más factible, puesto que se encuentra en contraposición con las disposiciones de la nueva constitución, en cuanto, ésta defiende al “trabajo como un derecho y un deber social” y da a las personas el “derecho a la libertad de trabajo”.

Razón suficiente para que mi propuesta se tome en cuenta en las futuras reformas a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.

4.3 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS.

Los objetivos propuestos en este trabajo investigativo se plasmaran al culminar esta labor que ha sido productiva desde toda perspectiva, ya que hemos comprobado mediante la investigación de campo a través de las encuestas realizadas a todas las personas que de una u otra manera están relacionadas con el campo del Magisterio Ecuatoriano, como son, alumnos, maestros, padres de familia, abogados, y parte de la función judicial que gentilmente nos han colaborado para la correcta indagación de los objetivos propuestos en este proyecto.

Mediante la graficación de las encuestas, pudimos notar que todos las personas encuestadas, indiscutiblemente se sienten afectadas y lesionadas en sus legítimos derechos, y por ende manifiestan su total desacuerdo con la aplicación del artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, referente a la prohibición de reingreso al magisterio de los docentes que han sido cesados en sus funciones por la causal de destitución.

En nuestro medio laboral, la cesación de funciones por esta causal es muy usual, pero dicha destitución difiere de muchas circunstancias, que de igual manera incide en la prohibición de reingreso a los compañeros maestros, desde el momento que se inicia el sumario administrativo en contra de cualquiera de los docentes, se organizan las comisiones que deberán llevar a efecto el seguimiento del trámite, pero éstas comisiones a las que nos referimos, están conformadas por otros maestros compañeros, que también pueden tener cualquier tipo de sanción, y en último de los casos, en peor situación moral que los maestros que van a ser juzgados, evidenciándose una vez más la falta de parcialidad, equidad y lo que es más grave, son jueces y parte en la misma causa, dejando de esta manera en la completa indefensión a los maestros acusados, y permitiendo que la falta de equidad y justicia prevalezca en este medio maestril.

Con la resolución tomada de este tipo de conformación de comisiones se da lugar a que predomine el resentimiento, la injusticia y la parcialidad, y lo que es más grave aún permitiendo que los maestros se queden al margen del trabajo del magisterio para siempre, lo que constituye un atentado en contra de la dignidad de los maestros, ocasionando un daño irreparable en el futuro.

Con la investigación realizada hemos constatado que nuestra petición de reforma a la Ley es totalmente constitucional, legal, justa, equitativa, proporcional y sobretodo humana, ya que esta pretendiendo proteger los derechos y garantías no solo de la persona destituida, sino de toda una familia, ya que detrás de un maestro siempre existen personas que están bajo su tutela, permitiendo una vez más que los docentes desarrollen sus capacidades intelectuales aún después de haber cometido errores, y lo más importante, que de esta manera están aportando positivamente al engrandecimiento de una patria más soberana y democrática.

Capítulo V
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y
PROYECTO DE REFORMA

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES
Y PROYECTO DE REFORMAS

5.4. CONCLUSIONES

- El sistema educativo en nuestro país es uno de los campos más olvidados dentro de los estamentos del desarrollo social, los gobiernos de turno hacen tabla rasa los principios constantes en la Carta Magna del Estado sin asignarle al menos el presupuesto que le corresponde, lo que desemboca en una serie de conflictos desde el origen mismo de la administración pública.

Dentro del contexto de la ley materia del presente estudio:

1. El art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, es un precepto legal condenatorio que se encuentra en total oposición, con la Constitución Política de la República del Ecuador en cuyo contenido de esta última normativa legal en su Art. 33.- Manifiesta: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Sin embargo el referido Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio objeto de estudio en la presente tesis, PROHIBE EL REINGRESO AL TRABAJO CUANDO UN DOCENTE HA SIDO DESTITUÍDO DEL MAGISTERIO NACIONAL, es decir un profesional que se ha formado para educar a la niñez o adolescencia en nuestro país no tiene opción a reintegrarse al magisterio fiscal, fiscomisional, municipal ni particular en consecuencia se trata de un muerto social; pues es el único ser humano que de acuerdo a esta ley no tiene derecho a resarcir su

comportamiento, considerando que ha sido responsable del delito que se le imputa, y en el otro caso sí no lo es, se estará por siempre cometiendo una flagrante injusticia en contra de un ser humano inocente.

- El organismo encargada de instaurar SUMARIO ADMINISTRATIVO, como son las llamadas Comisiones Provinciales de Defensa Profesional en contra de un docente desconoce desde la conceptualización del significado Sumario, se cree que el hecho de incoar un sumario automáticamente implica sanción

5.5. RECOMENDACIONES

- Las Universidades que forman profesionales para la educación, durante toda la carrera en su PENSUM DE ESTUDIOS, debe constar una asignatura

legal a fin de que los docentes conozcan a cabalidad LAS LEYES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS, LEYES CONEXAS, y sobre todo el debido proceso de los diferentes actos administrativos a los que pueden estar inmersos ya sea como sujetos actos que ejecuten resoluciones o como entes que estén dispuestos a enfrentar su legítima defensa.

- Los miembros de las Comisiones de Defensa Profesional que forman parte de un Tribunal de Justicia en el campo de la Administración Educativa deben acceder a estas delicadas funciones luego de un concurso de merecimientos y oposición, el mismo que debe versar sobre conocimiento en leyes y procedimientos.
- Los estudiantes piden una reforma inmediata a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio que a los docentes cuyos méritos sean bien ganados en el aula se les permita en recompensa a su esfuerzo y no se niegue por ejemplo el permiso para realizar estudios dentro o fuera del país, sin esperar el trámite engorroso de Comisión de Servidos.
- Que el profesional de la educación debe estar en permanente actualización en todas las leyes que les ampara, a través de los cursos de capacitación para ascenso de categoría.
- Que la Supervisión, que asisten a los establecimientos educativos muy pocas veces deben ser los promotores de ejercer su función, buscando mecanismos como la formulación de cursos de actualización legal, para no asistir a los planteles únicamente cuando los problemas se hallan generados.
- Si bien es cierto que el Art. No. 120, numeral 4, del Reglamento de aplicación a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, en cinco literales especifican las causales para la destitución indefinidamente de un

profesional de la educación Pre-primaria, Primaria y Media, por lo que se recomienda dosificar y especificar el delito cometido para ejecutar la pena así:

- a. Un profesor debe ser destituido cuando ha cometido delitos comunes y se halle tipificado en el Código Penal.
 - b. Si la falta cometida por el profesor no es catalogada como delito común ej. el profesor abandona injustificadamente el cargo por más de tres días consecutivos, la sanción será de suspensión temporal de acuerdo a lo que el legislador considere, es decir es necesario la categorización del delito cometido.
- Con lo que e concluye que las nombradas comisiones no están capacitada para administrar justicia dentro del campo de la administración educativa; desconocen de lo derechos que la Constitución de la República del Ecuador ampara y protege a todo ciudadano ecuatoriano, como el derecho a la defensa, derecho a información oportuna de las acciones iniciadas en su contra, el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, en general todos los derechos civiles constantes el citado cuerpo legal.
 - Las estadísticas arrojan resultados alarmantes, que la mayoría de docentes no se defienden de estos abusos de autoridad por falta de dinero, las ingentes cantidades que como honorarios exige el profesional del derecho o porque hay poquísimos abogados expertos en este campo.
 - La situación económica que atraviesa el docente en general es paupérrima como para contratar un profesional del derecho y poder establecer su defensa y llegar a los máximos organismos de justicia y reclamar sus

derechos que le son afectados, y los que se defienden en un 90 por ciento son restituidos a sus cargos, luego de haber vivido un verdadero viacrucis hasta llegar a los máximos organismos que emiten justicia ya sea a través del Tribunal Constitucional o el H. Tribunal Contencioso Administrativo, y que hasta eso las consecuencias de desequilibrio familiares, económicas y sociales fueron notables.

- El docente destituido es afectado psicológica y moralmente lo que repercute en su vida social y familiar y queda estigmatizado permanentemente por la sociedad, no puede acceder a un trabajo similar en ningún sector su hoja de vida se halla manchada y destruido su quehacer profesional.
- En el campo social el profesor destituido indefinidamente de sus funciones trae consecuencias de pérdida para el Estado, porque de alguna forma invirtió para su preparación.
- Los estudiantes que le reconocen a un docente como un excelente profesor y que por desconocimiento a la ley infringió algún artículo que es motivo de destitución, consideran que las leyes son caducas, obsoletas que quienes aplican son injustos o no conocen y creen perder a un buen maestro lo que trae como consecuencia inestabilidad institucional y hasta repercusiones sociales, y en el caso contrario que siendo un docente que desde su inicio ha causado serias dificultades permanentemente puede ser denunciado, y que las autoridades aún conociendo no hacen nada para mejorar la actitud peor establecer mecanismos para sancionarle, lo que se concluye que los Organismos encargados de hacer justicia en este campo no practican los conceptos básicos de la equidad y hacer justicia.

- Las causales para destitución del magisterio a un docente son bastante subjetivas, como el caso de abandono injustificado de tres días consecutivos a su lugar de trabajo, considerando que las causas justificadas son limitadas y que un profesor moral jamás podría inventarse formas de justificar, lo que no sucede con docentes que dada su calidad humana si pueden recurrir a artificios para justificar, con lo que la autoridad es objeto de engaño y en el otro caso se llega al extremo de aplicarle máxima sanción de destitución por que no rnintió para salvar el perpetuo castigo.
- Los miembros de las nombradas Comisiones de Defensa Profesional, ignoran totalmente las leyes conexas, como La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOASCA) que en el art. Pertinente, faculta a los docentes ser sujetos de los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones que establece esta ley.
- El Segundo inciso del art. 99 de la LOASCA hace referencia a la Prescripción de Acciones y que textualmente dice: “Igualmente prescribirán en el término de noventa días las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla esta ley y las sanciones impuestas en cada caso, plazo que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de a infracción o desde que se decretó la sanción”, y que la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio y su correspondiente Reglamento de aplicación, en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento no consta como norma legal a prescripción.
- En otros casos las referidas Comisiones aún conociendo que la causa se halla prescrita, es decir rebasó el término de 90 días desde que la autoridad tuvo conocimiento de la irregularidad cometida por el docente, sin embargo ellos persisten y le sancionan, lo que le ocasionan grave daño moral y

profesional, porque aún concientes que la acción ha prescrito insisten y le sancionan, ubicándole cuesta arriba en su vida misma por el aspecto más débil del docente su situación económica o desconocimiento de profesionales expertos en este campo, y si no encamina su defensa es un desocupado mas en la sociedad.

- Que el Estado descuida la educación, al no reconocer la labor tesonera del docente y en muchos casos por sobrevivir puede caer en errores que le traiga consecuencias nefastas en su haber profesional.
- El Congreso Nacional ha descuidado totalmente el campo educativo, las leyes con las que se administra este sector son caducas, inadecuadas, que a lo mejor fueron buenas para otra época; no hay reformas acordes a las otras leyes conexas con las normas legales dentro de esta área.
- Si bien es cierto que el Art. 120, numeral 4, en seis literales, especifican las causales de destitución definitiva del magisterio a un profesional de la educación dentro del área Pre - primario, primario y medio, es muy general por lo que es necesario especificar y graduar pena de acuerdo a la falta cometida.
- No es posible aplicar la sanción de destitución a un docente que siendo excelente profesional haya dejado de asistir a las aulas y que no pudo justificar, comparado con un docente que luego de un proceso de juzgamiento adecuado se le encuentre responsable de actos delictuosos como una violación o tráfico de sustancias estupefacientes o cualquier otra que se halla tipificado en el Código Penal como delito común.

- Los integrantes de las Comisiones de Defensa Profesional, que según el Art. 37 de la citada Ley se hallan conformados por:
 - a) Director de Educación;
 - b) El Jefe del Departamento de Supervisión;
 - c) El Jefe de Escalafón;
 - d) El Presidente de la Unión Nacional de Educadores; y,
 - e) Un representante de los docentes de la educación Pre - primaria, primaria y media elegido mediante el respectivo Colegio electoral.

El Asesor Jurídico de la Dirección de Educación que actúa con voz y sin voto, que en el mejor de los casos es escuchado por los integrantes de la citada Comisión Provincial de Defensa Profesional y en otros casos se convierte en el ente de favoritismos de unos y perjuicios de otros.

De los cinco miembros el Director de Educación y el Jefe del Departamento de Supervisión son cargos netamente politizados, por que elige el Ministro de Educación de turno y son docentes que no tienen conocimientos profundos de las leyes de la Administración Educativa y más leyes conexas, salvo el caso de que se trate de un profesional del derecho,

El Presidente de la Unión Nacional de Educadores y el representante de los docentes, son también electos para períodos temporales y con tintes netamente inclinados a un partido político enquistado en el magisterio y que generalmente la “defensa” con favoritismo a sus aliados y de crueldad a quienes están en oposición a sus actitudes.

El restante miembro generalmente para cualesquier resolución se suma a la mayoría. De esta forma, el docente se encuentra al vaivén de lo que haga la nombrada comisión. Quienes disponen de recursos económicos asisten ante

la Comisión Regional de Defensa Profesional con RECURSO DE APELACIÓN, pensando hacer valer sus derechos que han sido violentados, en la mayoría de los casos se conoce que esta comisión se ratifica en lo actuado por la anterior concluyéndose que dentro de estos organismos encargados de ejercer justicia existe desconocimiento de la ley unas veces o abuso de poder otras veces.

El docente afectado como última alternativa asisten hacer uso de los Tribunales de Justicia mediante Recurso de Amparo ante los Juzgados de lo Civil correspondiente, donde reciben resoluciones fundamentadas en lo legal y a través de estos organismos con profesionales probos en el campo legal, se reintegran al trabajo o se han quitado las injustas sanciones que mancharon su hoja de vida profesional.

5.6.PROYECTO DE REFORMA DEL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.

La República del Ecuador

La Asamblea Nacional

CONSIDERANDO:

- Que la disposición legal en cuanto se refiere a la prohibición de reingreso al trabajo cuando un docente ha sido destituido del Magisterio Nacional, no hace efectivas las garantías constitucionales proclamadas en la Carta Magna, como tampoco cubre las expectativas y necesidades básicas

prioritarias y apremiantes de los maestros;

- Que el cese de funciones por causa de destitución en contra de los docentes que pertenecen al magisterio, atenta contra la libre oportunidad de trabajo de los maestros;
- Que la situación económica que atraviesa el docente en general es precaria ya que sus remuneraciones no cubren las expectativas para la supervivencia, y se verá en déficit económico el momento que es destituido, y sin esperanza de ser

reintegrado a su trabajo, hasta eso las consecuencias de desequilibrio familiares, económicas y sociales fueron devastadoras.

- El docente destituido es afectado psicológica y moralmente lo que repercute en su vida social, familiar y profesional por lo que queda estigmatizado permanentemente por la sociedad, generando inestabilidad emocional y económica no solo para el como docente, sino las consecuencias repercuten para el Estado.

- Que el trámite para el juzgamiento en los sumarios administrativos en contra de los docentes, requiere de un sistema de regulación moderada e inmediata, tendente a la eficaz aplicación de las disposiciones legales, y, a conseguir con celeridad dichas garantías,
- Que las facultades concedidas a los maestros quienes conforman las comisiones para resolver los sumarios administrativos de los docentes se hagan extensivas a todas las personas que sean capacitadas para el efecto y tengan conocimiento legal, para que

procedan en forma imparcial, equitativa y justa para que puedan proporcionar ayuda y protección en la correcta aplicación de la justicia.

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, previstos en el Art. 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador; resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA AL ART. 39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE
Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO**

Principio Fundamental:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, por el siguiente:

“(Reingreso al Magisterio).- El docente que hubiere cesado en funciones por destitución, que no sean por causas que hayan conllevado responsabilidad civil o penal; no podrá reingresar al magisterio fiscal, fiscomicional, municipal ni particular, sino después de tres años, contados desde la fecha de la destitución. Para el reintegro será luego del trámite administrativo en la respectiva Dirección de Educación.

El docente destituido por haberse comprobado el delito de cohecho, peculado, concusión, soborno, enriquecimiento ilícito o recibir cualesquier dádiva o dinero que no sea de su remuneración, quedará definitiva impedido de regresar al magisterio fiscal, fiscomisional, municipal y particular.

El docente que hubiere cesado en sus funciones por jubilación, podrá laborar en el magisterio fiscal mediante la ejecución de contratos por servicios profesionales ocasionales”.

Art. 2.- “Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro oficial”.

Dado en San Francisco de Quito, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BIBLIOGRAFÍA

1. ANASTASI Amme, Psicología Aplicada a la Educación, como medicina y derecho, editorial kapelusz, Buenos Aires, 1970.

2. ANGERA María Teresa y OTROS, 1988, Enciclopedia práctica de Pedagogía, Editorial Planeta S.A., Barcelona España.
3. BARDURA, Albert, Psicología Educativa, editorial Alianza, Madrid, 1974.
4. CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta, undécima edición; Buenos Aires, Argentina 1993.
5. CABANELLAS, Guillermo “Diccionario Enciclopédico de Derecho usual”, Editorial Heliasta 26ava. Edición; Buenos Aires, Argentina 1998

6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, corporación de Estudios y publicaciones: Quito 2001.
7. CUESTIÓN DE DIGNIDAD, Sebastián Risso, Buenos Aires – Argentina, 1999
8. EFRAIN SÁNCHEZ HIDALGO; Psicología Educativa; editorial universitaria de Puerto Rico, 1975.
9. GUZMÁN LARA, Aníbal, “Diccionario explicativo de derecho Civil”, tomos I y II Quito- Ecuador 1994.

10. HOMERO TINOCO MATAMOROS,
Filosofía del derecho, editora, Pilar
Camposano Loaiza, Universidad Técnica
Particular de Loja.- Ecuador.- 1era.
Reimpresión junio 2000.

11. HOMERO TINOCO MATAMOROS,
Sociología del derecho.- Universidad
Técnica Particular de Loja.- reimpresión,
enero 2000.

12. LA EDUACION, estudios y
publicaciones, Agosto del 2000.

13. LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR,
Juan Larrea Holguín, editorial. Quito-
Ecuador

14. LEY DE EDUCACION, corporación de
estudios y publicaciones, 2001. Quito-
Ecuador.

15. LEY DE CARRERA DOCENTE Y
ESCALAFON DEL MAGISTERIO de
estudios y publicaciones, 2001 Quito-
Ecuador.

16. LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA
ADMINISTRATIVA corporación de

estudios y publicaciones, 2001. Quito-Ecuador.

17. LOGICA Y ETICA; Colección L.N:S.
Ed. 1 Bosco, Cuenca Ecuador.1989.

18. LUIS ARTURO LEMUS; Pedagogía:
Temas Fundamentales, Editorial
Kapulusz; Buenos Aires, Argentina, 1969.

19. MARIA TERESA ANGERA Y OTROS,
Enciclopedia práctica de Pedagogía,
editorial planeta S.A. Barcelona España,
1988.

20. PSICOLOGIA EDUCATIVA,
enciclopedia ilustrada, editorial Neasta-
2000

21. R. M. Maclever- Charles H. Page,
Sociología, Editorial Tecnos S. A. Madrid.
1972.

22. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY
DE CARRERA DOCENTE Y
ESCALAFON DEL MAGISTERIO,
corporación de estudios y publicaciones,
Quito-ecuador.

23. REGLAMENTO PARA LA COMISION
REGIONAL Y PROVINCIAL DE

DEFENSA PROFESIONAL. Corporación de estudios, Quito-Ecuador

24. S. DE COSTER. F. Hotyat, Sociología de la Educación, ediciones Guadarrama, S:A:, Madrid España, 1975

25. SORINSON Herbert, La Educación en la Educación “. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1971.

26. CASTRO PIMIENTA Orestes y LOPEZ MIARI Carmen, 2003, Hacia la Pedagogía de la Cooperación, Primera Edición, S&A Editores, Cuba.

ÍNDICE

TEMA: “REFORMA AL ART.39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.”

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

1.7 Reseña histórica de la Educación en nuestro país.....	4
1.8 La educación en la actualidad.....	7
1.9 La educación en América Latina.....	19
1.10 La educación del Ecuador en relación con diferentes países.....	21
1.11 La ética profesional del Maestro.....	22
1.12 Los maestros y la pedagogía.....	42

CAPITULO II

LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO

2.7 De los principios fundamentales de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.....	56
2.8 De los deberes y derechos del personal docente.....	58
2.9 De la carrera docente.....	60
2.10 De los requisitos para el ingreso al magisterio.....	61

2.11 De los estímulos, sanciones y apelaciones.....	63
2.12 De las comisiones de defensa profesionales.....	68

CAPITULO III
SUSTENTO JURÍDICO PARA REFORMAR EL ART.
39 DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y
ESCALAFON DE MAGISTERIO

3.5 El nuevo marco orgánico funcional de la Constitución Política de la República del Ecuador, en cuanto a la educación.....	81
3.6 Análisis del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio con los diferentes disposiciones en contradicción de la misma Constitución Política del Estado.....	85
3.7 Tratados internacionales, introducidos en nuestra legislación Ecuatoriana.....	92
3.8 Consideraciones de carácter doctrinario.....	94

CAPITULO IV
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.5 Aplicación de encuestas a maestros, estudiantes y padres de familia.....	97
4.6 Presentación Estadísticas de resultados.....	99
4.7 Fundamentos constitucionales, legales y de carácter personal para la propuesta de la reforma.....	111
4.8 Verificación de hipótesis y objetivos.....	113

CAPITULO V
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES
Y PROYECTO DE REFORMAS

5.7. Conclusiones.....	116
5.8. Recomendaciones.....	118
5.9. Proyecto de reforma del Art. 39 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.....	125
Bibliografía.....	128
Índice	131

